

Manual Electoral



Elecciones Regionales y Municipales 2006



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Gerencia de Información y Educación Electoral

Manual informativo sobre las Elecciones Regionales y Municipales 2006



Gerencia de Información y Educación Electoral

MANUAL INFORMATIVO ELECTORAL

© Oficina Nacional de Procesos Electorales

Jr. Washington 1894, Lima 01

www.onpe.gob.pe - prensa@onpe.gob.pe

Primera Edición

Lima, Octubre 2006

N° Depósito legal: 20069722

Presentación

Las próximas elecciones regionales y municipales están llamadas a promover un nuevo capítulo en el ejercicio democrático de nuestro país. Constituirán un acto de gran envergadura que demandará un enorme esfuerzo para garantizar comicios transparentes e imparciales en todos los distritos, provincias y regiones que conforman el territorio nacional.

Este esfuerzo no solo compromete a los organismos electorales, sino también a los aspirantes a ocupar los cargos en disputa, a los militantes de las organizaciones políticas que los auspician y a los ciudadanos responsables de conducir las mesas de sufragio. Pero, fundamentalmente, a los electores, quienes definirán con su voto los resultados de estos procesos y la flamante estructura gubernamental de los pueblos.

Es la segunda oportunidad en que la ciudadanía irá a las urnas para elegir a sus autoridades regionales y la décimo primera vez que participará en elecciones municipales, desde el año 1963.

Ambos procesos son consecuencia de la autonomía popular y del derecho de cada ciudadano para decidir quiénes dirigirán las comunas y regiones, ámbitos donde deben solucionarse los aspectos más próximos y sensibles de la sociedad.

El 19 de noviembre se elegirán a 12 mil 468 autoridades. La ONPE tiene como misión velar porque cada una de ellas sea legitimada por la voluntad ciudadana. Misión que también la compartimos con los comunicadores sociales, observadores, personeros, autoridades y funcionarios públicos, entre otros ciudadanos que se suman a la tarea de garantizar comicios transparentes.

A ellos está dirigido este Manual Informativo, edición en la que se consignan las normas y procedimientos que regulan estas elecciones, así como las actividades que competen su organización y desarrollo. Esperamos sea una herramienta que coadyuve a una orientación oportuna y adecuada de estos importantes comicios.

El Sistema Electoral

El Sistema Electoral peruano está conformado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec),

Estos organismos actúan con autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones.

El Sistema Electoral tiene como función asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos y sean el reflejo exacto y oportuno

de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Concordancia:

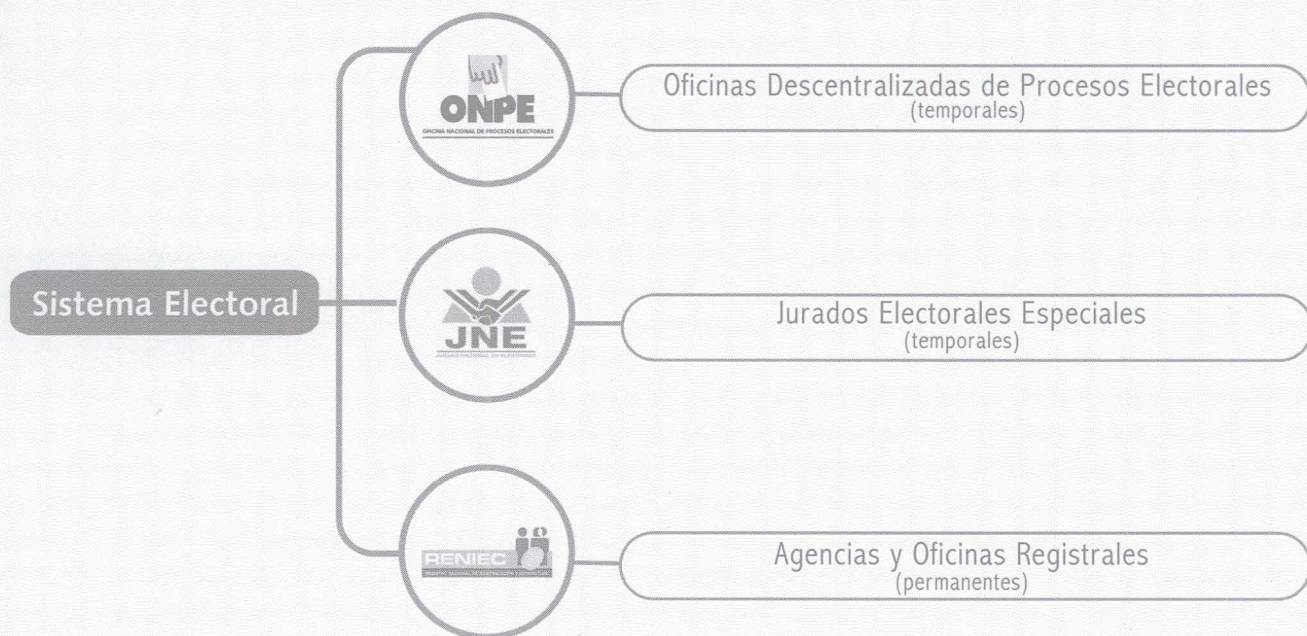
Constitución Política del Perú Art. 177° al 183°.

Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

(Ley N° 26487, publicada el 21 de junio de 1995).

Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

(Ley N° 26486, publicada el 21 de junio de 1995).



■ Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.

● Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Son circunscripciones administrativas temporales que se implementan para cada proceso electoral. Éstas se conforman de acuerdo a las circunscripciones electorales del proceso en curso y las características de unidad territorial.

Su número y ubicación se determina de acuerdo a los Jurados Electorales Especiales (JEE) que implementa el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Las funciones más importantes de estas instancias son: designar, capacitar e identificar a los miembros de mesa y determinar los locales de votación, distribuir el material electoral, instalar las cámaras secretas, administrar los centros de cómputo y garantizar la presencia de los coordinadores electorales en cada local de votación.

Asimismo, son responsables de la entrega de las actas y demás material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados.

■ Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

Es un organismo constitucional autónomo. Dicta resoluciones de carácter general para reglamentar y normar las disposiciones electorales. Fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio, de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares.

Así también, certifica los resultados electorales y otorga las credenciales correspondientes a las autoridades electas.

● Los Jurados Electorales Especiales (JEE)

Al igual que las ODPE, son órganos de carácter temporal creados para cada proceso, tomando en cuenta las características de las elecciones a organizar, la densidad de los distritos y provincias, la accesibilidad de las vías de comunicación y los recursos financieros asignados para los comicios.

Los JEE, dentro de su respectiva jurisdicción, inscriben y expiden las credenciales de los candidatos o sus listas; expiden las credenciales de los personeros de las agrupaciones que participan en los procesos electorales, administran justicia en materia electoral en primera instancia; realizan funciones de fiscalización electoral, entre otras tareas.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

Es un organismo público autónomo. Tiene la función de organizar y mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales. Elabora el Padrón Electoral; es decir, la relación de ciudadanos hábiles para votar en un determinado proceso electoral.

Este organismo también es el responsable de la confección y emisión de los documentos de identidad (DNI) y de asegurar la confiabilidad de la información que en éstos se consigna.

El Comité de Coordinación Electoral

Después de cada convocatoria para el desarrollo de los comicios, el Sistema Electoral designa, inmediatamente, un Comité de Coordinación Electoral, el cual lo conforma personal técnico altamente calificado, designado por los titulares de cada organismo electoral.

El referido comité no reemplaza a instancia operativa alguna del Sistema Electoral, siendo sus funciones coordinar y asesorar las actividades operativas definidas en el Plan de Organización Electoral, los requerimientos de los organismos que conforman el Sistema Electoral y la instalación de los locales donde operan en conjunto las sedes descentralizadas de estos organismos.

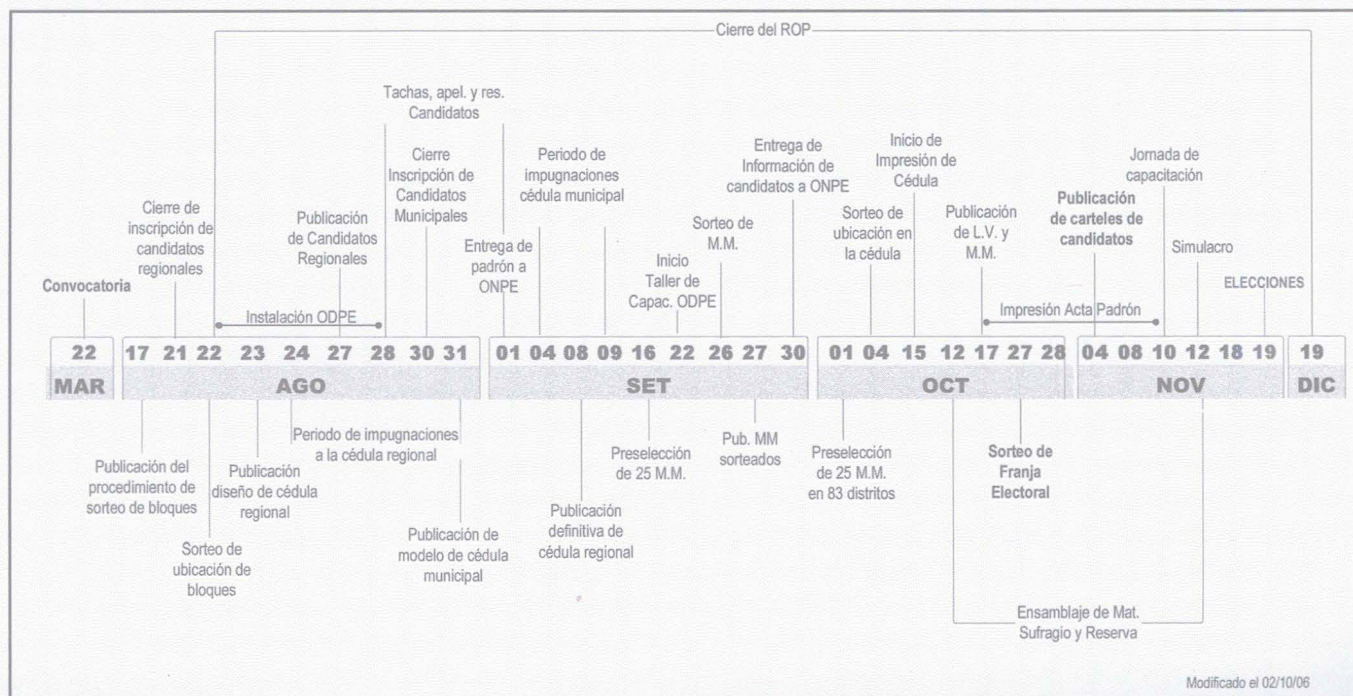
La ONPE y las Elecciones Regionales y Municipales 2006

La ONPE planifica y desarrolla las actividades que permiten la ejecución de las próximas Elecciones Regionales de Presidentes, Vicepresidentes y Consejeros del Consejo Regional; así como de las Elecciones Municipales de Alcaldes y Regidores de los Concejos Provinciales y Distritales de la República.

■ Actividades de la ONPE

Estas actividades se realizan de acuerdo a los plazos legalmente establecidos y entre las más importantes se cuentan:

- Promover la participación y el compromiso de la ciudadanía con los procesos electorales.
- Designar por sorteo a los miembros de mesa e informarles sobre sus funciones.
- Capacitar a los actores electorales sobre la naturaleza y particularidades de las elecciones.
- Diseñar, elaborar y distribuir el material electoral.
- Ubicar, implementar y administrar los locales de votación.
- Disponer el número de mesas de sufragio a instalarse.
- Emitir disposiciones para asegurar el mantenimiento del orden público y la libertad personal durante los comicios.
- Garantizar a los actores electorales el acceso a la información del proceso electoral.
- Brindar permanente información sobre el cómputo de los votos.
- Obtener y difundir los resultados de los procesos en cada una de sus sedes descentralizadas (ODPE).
- Planificar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales en marcha.
- Garantizar a la ciudadanía el derecho al ejercicio del sufragio.
- Difundir masivamente las características de los comicios.



■ Organización de las Elecciones Regionales y Municipales 2006

- Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE
- Centros de cómputo
- Locales de votación
- Mesas de sufragio.

● Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Para las Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el 19 de noviembre próximo, la ONPE ha establecido, en todo el territorio nacional, 92 Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE), cuyo número y ámbito de acción está determinado en relación a los 92 Jurados Electorales Especiales (JEE) que ha implementado el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

Adicionalmente, la ONPE ha instalado 33 subsedes descentralizadas que operan en coordinación con las ODPE más cercanas, con la finalidad de asegurar una eficiente organización de los comicios en zonas de difícil acceso.

Estas sedes reciben asistencia técnica y de monitoreo permanente, desde su instalación hasta su desinstalación, a través del Centro de Soporte electoral, ubicado en la sede central de la ONPE. Asimismo, cuentan con el asesoramiento personalizado de los integrantes de los Equipos Regionales, instancias estratégicamente instaladas en nueve ciudades del país.

Funciones de las ODPE

Sus principales funciones son:

- Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, de acuerdo a las directivas de la ONPE y a la normatividad electoral vigente.
- Difundir información sobre las diversas etapas del proceso electoral.
- Designar por sorteo, capacitar y proporcionar las credenciales a los miembros de mesa.
- Capacitar a los coordinadores electorales y garantizar su presencia en cada local de votación.
- Seleccionar e implementar los locales de votación.
- Distribuir las mesas de sufragio.
- Distribuir el material electoral.
- Entregar las actas electorales y demás material necesario para el escrutinio y la difusión de los resultados en las respectivas mesas de sufragio.
- Administrar los centros de cómputo.
- Asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.

COLOMBIA

ECUADOR

OCEANO



ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PACIFICO

BOLIVIA

*Oficinas Descentralizadas
de Procesos Electorales en el
ámbito nacional.*

DIRECTORIO DE LAS ODPE

	ODPE	JEFE DE ODPE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	ABANCAY	Núñez Silva Daniel Magno	JR. HUANCAMELICA 422 / D CERCADO / P ABANCAY (APURIMAC)	083-323194
2	ALTO AMAZONAS	Llanovarced Tupia Jannet Margot	JR. ANGAMOS 214 / D YURIMAGUAS / P ALTO AMAZONAS (LORETO)	065-353432
3	ANDAHUAYLAS	Cárdenas Carhuas Celia	JR. TUPAC AMARU 123 URB. PUEBLO LIBRE / D CERCADO / P ANDAHUAYLAS (APURIMAC)	083-421937
4	ANGARAES	Flores Rojas Andrés Manuel	JR. LIMA N° 190-192 / D PUEBLO NUEVO / P LIRCAY (HUANCAMELICA)	067-458156
5	AREQUIPA	Ramos Llavilla Roman Rufino	AV. SAN JERONIMO 442 URB. UMACOLLO / D CERCADO / (AREQUIPA)	054-259051
6	ATALAYA	Chambi Huaraya Gerd	JR. ENE MZ 14, LOTE 8 A , CUADRA 2 / D RAYMONDI / P ATALAYA (UCAYALI)	061-461207
7	AZANGARO	Gamero Vildoza Jorge Isaac	JR. AZANGARO 505 / D AZANGARO / P AZANGARO (PUNO)	051-562292
8	BOLOGNESI	Villaizan Cajas César Roberto	JR. 28 DE JULIO N° 810 / D CHIQUIAN / P BOLOGNESI (ANCASH)	043-447010
9	BONGARA	Delgado San Román Alejandro Pablo	AV. CAHUIDE S/N (FRENTE AL CUARTEL) / D IAZAN / P BONGARA (AMAZONAS)	041-830137
10	CAJAMARCA	Mora Vidal Carolina Guadalupe	CALLE LOS CEREZOS L5 URB. INGENIO / (CAJAMARCA)	076-357711
11	CALLAO	Aragón Tejada Carlos Gustavo	AV. GUARDIA CHALACA N° 1446	453-5691
12	CAMANA	Sánchez Farfan German Henry	MANZANA A6 - URB. GRANDA / CAMANA / (AREQUIPA)	054-573583
13	CANCHIS	Llona Chacaltana Maria Del Pilar	AV. ALCIDES CARRION N°320(FRENTE AL COL. MATEO PUMACAHUA) / D SICUANI / P CANCHIS (CUSCO)	084-351672
14	CAÑETE	Reyes Marchena Marina Victoria Milagros	AV. MARISCAL BENAVIDES N° 1300 / D SAN VICENTE DE CAÑETE / P CAÑETE (LIMA)	581-1380
15	CANGALLO	Durand Silva Teresa Giovanna	JR. MARIA PARADO DEBELLIDO MZ. C1, LT. 25 / D CANGALLO / P CANGALLO (AYACUCHO)	066-831582
16	CASTILLA	Amesquita López Pedro Abel	PROLONGACIÓN ZELA W1-07 / D APLAO / P CASTILLA (AREQUIPA)	054-471451/ 471452
17	CAYLLOMA	Pino Rivera Luz Noemith	CALLE AREQUIPA 301 / D CHIVAY / P CAYLLOMA (AREQUIPA)(POR LA CALLE AREQUIPA)	054-531287
18	CHACHAPOYAS	Carhuamaca Claudio Alex Juan	JR GRAU 984 / D CHACHAPOYAS / P CHACHAPOYAS (AMAZONAS)	041-478858
19	CHANCHAMAYO	Barreto Chuquin Abel Nathan	JR. ARICA 212 - 218 / D LA MERCED / P CHANCHAMAYO (JUNIN)	064-531931
20	CHICLAYO	Céspedes Villegas Walter Guillermo	AV. FRANCISCO CUNEO N° 597 URB. PATAZCA / D CHICLAYO / P CHICLAYO (LAMBAYEQUE)	074-231696
21	CHINCHA	Benavente Espinoza Sili Giovanna	CALLE ABELARDO ALVA MAURTUA N° 308 / D CHINCHA ALTA / P CHINCHA (ICA)	056-260415
22	CHOTA	Mendoza Medina Desiderio Americo	JR. 27 DE NOVIEMBRE N° 440 / D CHOTA / P CHOTA (CAJAMARCA)	076-351342
23	CONCEPCION	Cravero Mertz Guillermo	JR. SAN MARTIN N° 755 / D CONCEPCION / P CONCEPCION(JUNIN)	064-581902
24	CORONEL PORTILLO	Galarza Cárdenas Glaydinawa Lucy	JR. AGUSTIN KAUPER N° 286 / D CAYERIA / P CORONEL PORTILLO (UCAYALI)	061-598017
25	CUSCO	Arana Vásquez Pablo Felipe	CALLE TEOFILO BENAVENTE K- 8 BARRIO MAGISTERIAL II ETAPA (ALTURA DE LA CUDRA 20 AV. LA CULTURA) / D CUSCO / P CUSCO (CUSCO)	084-221993

DIRECTORIO DE LAS ODPE

ODPE	JEFE DE ODPE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
26 CUTERVO	Luza Ogosi Mariza	JR. 22 DE OCTUBRE N° 1101 / D CUTERVO / P CUTERVO (CAJAMARCA)	076-437261
27 DATEN DEL MARAÑON	Nattery Erquinigo Carlos Daniel	ESQUINA JR. MARAÑON Y NAPO 2° PISO / D SAN LORENZO / P DITEM DEL MARAÑON (LORETO)	Comunicación por radio 065-811601
28 ESPINAR	Medina Caller Alain	AV SAN MARTIN N° 202 CERCADO / D ESPINAR / P ESPINAR (CUSCO)	084-301322
29 GRAU	Chávez Tolentino Angel Oliver	ESQ. MADRE DEL BUEN CONSEJO Y PASAJE HUANCO AYLLLO / D CHUQUIBAMBILLA / D GRAU (APURIMAC)	083-830093 / 830008
30 HUACAYBAMBA	Carrasco Távora Rosio Del Pilar	CALLE EL EJERCITO S/N / D HUACAYBAMBA / P HUACAYBAMBA (HUANUCO)	062-830205 / 830202 ^{PR}
31 HUALGAYOC	Garay Campos Enrique	JR. JORGE CHAVEZ N° 300 / D BAMBAMARCA / P HUALGAYOC (CAJAMARCA)	076-353509
32 HUAMALIES	Moreno Argüelles Pedro Edwin	JR. PLAZA DE ARMAS N°187 / D LLATA (HUANUCO)	
33 HUAMANGA	Gastañadui Rodríguez Rómulo Francisco	AV. LAS MERCEDES 498 URB. EL JARDIN / D AYACUCHO / P HUAMANGA (AYACUCHO)	066-327873 / 316993
34 HUANCANE	Guevara Moreto Segundo Wilmer	JR AYACUCHON° 419 Y N° 421/ D HUANCANÉ / P HUANCANE (PUNO)	051-566149
35 HUANCAVELICA	Ayme Quispe Benancio Néstor	JR. PACHECO BUENDIA N° 172 / D ASCENCION (HUANCAVELICA)	067-454106
36 HUANCAYO	López Paredes Reyna Isabel	AV. MARTIRES DEL PERIODISMO N° 1654 URB. CHORRILLOS / D HUANCAYO / P HUANCAYO (HUANCAYO)	064-213692
37 HUANUCO	Aparicio Coras Carlos Mario	JR.28 DE JULIO 1114-2DO Y 3 ER PISO -CERCADO / D HUANUCO / P HUANUCO (HUANUCO)	062-510380
38 HUARAL	Villalobos Armas José Rogelio	CALLE LAS ORQUIDEAS N° 195 RES. HUARAL(ALT. CLUB SOCIAL DE HUARAL) (LIMA) / D CERCADO - HUARAL	2465992
39 HUARAZ	Coila Rojas María Elena	JR RAMON MEJIA N°710 / URB. SOLEDAD BAJA / D HUARAZ / P HUARAZ (ANCASH)	043-422084
40 HUARI	Zavaleta Albarran Efraín Eduardo	JR. SAN MARTIN N° 1130 / D HUARI / P HUARI (ANCASH)	043-453364
41 HUAROCHIRI	Cayo Mancilla Mateo	CALLE CASTILLA 246 / D RICARDO PALMA / P HUAROCHIRI	361-8717
42 HUAURA	Sedano Pielago Elizabeth Marissa	CALLE COLON N° 555 / D CERCADO DE HUACHO	2327485
43 HUAYLAS	Enciso Sánchez Javier Alejandro	JR. MARISCAL CACERES S/N CUADR. 2 / D CARAZ / P HUAYLAS (ANCASH)	043-391741
44 HUAYTARA	Díaz Gallegos De Lazo Ana María Del Pilar	JR. INCAHUASI S/N / D HUAYTARA (HUANCAVELICA)	067-830020
45 ICA	Gonzales Briceño Manuel Francisco	AV. GERONIMO DE CABRERA N° 920 URB. LUREN / D CERCADO (ICA)	056-210711
46 JAEN	Jáuregui Junchaya Luis Miguel	AV. PAKAMUROS N° 250 / D JAEN / P JAEN (CAJAMARCA)	076-431654
47 JAUJA	Arteaga Flores Juan Carlos	JR. AYACUCHO 757 / D JAUJA / P JAUJA (JUNIN)	064-362880
48 LA UNION	Garay Bacilio Gunner	CALLE CENTENARIO 201 - 203 Y 205 / D COTAHUASI / P LA UNION (AREQUIPA)	054-581160
49 LIMA CENTRO	Castro Sanchez Magdalena	AV SALAVERRY 2375 / D DISTRITO SAN ISIDRO	421-9148
50 LIMA ESTE	Obeso Arteaga Carlos Omar	MZ. L1 LOTE 92 (ESQ. AMERICO BESPUCIO Y MANUEL ASCENCIO SEGURA) URB. COVIMA / D DE LA MOLINA	348-9915

DIRECTORIO DE LAS ODPE

	ODPE	JEFE DE ODPE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
51	LIMA NORTE	Vásquez Cruz Luis Enrique	JR. PALLASCA 1535. URB. COVIDA / D LOS OLIVOS	522-9108
52	LIMA SUR	Quintana Hernani Julio César	CALLE SANTANDER N° 134 URB. HIGUERETA / D SANTIAGO DE SURCO	273-1064
53	LORETO	Villaizan Cajas Yanet Ingrid	JIRON MARAÑON N° 343 / D NAUTA / P LORETO (LORETO)	065-411623
54	LUCANAS	Flores Coyla Arturo	JR. MARISCAL CACERES N° 218 / D PUQUIO CERCADO / P LUCANAS (AYACUCHO)	066-452357
55	MARISCAL CACERES	Leiva Subelite Fernando Octavio	LA MERCED N° 448 BARRIO LA MERCED / D JUANJUI / P MARISCAL CACERES (SAN MARTIN)"	042-555223
56	MARISCAL NIETO	Santa María Chimbor Luis Fernando	CALLE CALLAO N° 360 / D CERCADO MOQUEGUA / P MARISCAL NIETO (MOQUEGUA)	053-463119
57	MARISCAL RAMON CASTILLA	Valencia Carpio Juan Oscar	JR. BOLOGNESI N° 223 / D CABALLOCOCHA / P MARISCAL RAMON CASTILLA (LORETO)	065-291278
58	MAYNAS	Torres Lozada Yovany Lucila	CALLE FITZCARRALD N° 162-164 / D CERCADO DE IQUITOS / P MAYNAS (LORETO)	065-225698
59	MORROPON	Huareth Centty Romel Gabino	AV. RAMON CASTILLA N° 720 / D CHULUCANAS / P MORROPON (PIURA)	073-378666
60	MOYOBAMBA	Mauricio Valladares José Eduardo	CALLE ALONSO DE ALVARADO N° 476 / D MOYOBAMBA / P MOYOBAMBA (SAN MARTIN)	042-564397
61	OXAPAMPA	Fernández Yujra Lili	JIRON GUSTAVSON S/N CUADRA 9 / D CERCADO OXAPAMPA / P OXAPAMPA (PASCO)	063-462683
62	PACASMAYO	Villaoruña Castañeda Dorca Ruth	JR. DOS DE MAYO N° 538 / D SAN PEDRO DE LLOC / P PACASMAYO (LA LIBERTAD)	044-528947
63	PARINACOCAS	Huayhua Sarcco Teodora	JR. REDENCION S/N / D CORACORA / P PARINACOCAS (AYACUCHO)	066-451189
64	PASCO	Pozo Ugarte Abel Salustio	JR. SAN MARTIN N° 111 URBANIZACION SAN JUAN / D YANACANCHA / P PASCO (PASCO)	063-421667
65	PATAZ	Liberato Falcón Ananias	AV. ALFONSO UGARTE N° 642 / D CERCADO DE TAYABAMBA / P PATAZ (LA LIBERTAD)	044-830029 / 830048
66	PAUCARTAMBO	Flores Leyva César Gonzalo	JR. FIGUEROA 134 - EX BANCO DE LA NACION / D URCOS / P QUISPICANCHIS (CUSCO)	084-307102
67	PIURA	Ríos López Emerson Hernán	AV. VICE MZ. Q LT. 40 URB SANTA ANA (PIURA)	073-313171
68	POMABAMBA	Ccahuana Ochante Francisco	JR. JORGE CHAVEZ S/N CUARTA CUADRA / D POMABAMBA	043-451266
69	PUERTO INCA	Alban Carmen Néstor Segundo	JR. SHIRINGUERO S/N / D CERCADO DE PUERTO INCA / P PUERTO INCA (HUANUCO)	062-816122 / 830014
70	PUNO	Arpasi Canqui Orestes	JR. JM MORAL N° 110 BARRIO SAN ANTONIO (4 CUADRAS DE LA PLAZA DE ARMAS) / D PUNO / P PUNO (PUNO)	051-368845
71	RECUAY	Zamora Silva Bonifacio Urbano	JR. LA UNION N° 620 - 630 / D RECUAY / P RECUAY (ANCASH)	043-301716
72	REQUENA	Ninanya Ortiz Ana Milagros	CALLE SAN ANTONIO S/N / D REQUENA / P REQUENA (LORETO)	065-412566
73	SAN ANTONIO DE PUTINA	Saavedra Mora Carmen Amelia	JR. AYACUCHO S/N (3 CUADRAS DE LA PLAZA DE ARMAS) / D SAN ANTONIO DE PUTINA / P PUTINA (PUNO)	051-567134
74	SAN MARTIN	Herrera Carpio Vanessa Giovanna	JIRON MAYNAS N° 356 / D TARAPOTO / P SAN MARTIN (SAN MARTIN)	042-520236
75	SAN PABLO	Pacheco Canales Yanina Roxana	JR. LIMA N° 140 / D SAN PABLO / P SAN PABLO (CAJAMARCA)	076-559175

DIRECTORIO DE LAS ODPE

ODPE	JEFE DE ODPE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
76 SAN ROMAN	Vigo Gutiérrez Alberto Marcial	JR. SANTIAGO MAMANI N° 244 URB. LA RINCONADA 2DA ETAPA / P SAN ROMAN (PUNO)	051-325281
77 SANCHEZ CARRION	Cunya Sarango Ricardo	CALLE RAMON CASTILLA N°130-132 / D HUAMACHUCO / P SANCHEZ CARRION (LA LIBERTAD)	044-441730
78 SANTA	Llerena Victoria Armando Lino	AV ARGENTINA MZ K4 LT 16 URB. BANCHERO ROSSI / D NUEVO CHIMBOTE / P SANTA (ANCASH)	043-317310
79 SULLANA	Vivanco Levano Carlos Eduardo	AV.JOSE DE LAMAS N°2099 / D SULLANA / P SULLANA (PIURA)	073-504957
80 TACNA	Berrios Arbulu Willians Anibal	URB VILLA DEL SOLAR C-1(CERCADO DE TACNA)	052-247619
81 TAMBOPATA	Espinoza Correa Jhymmy	JIRON CUSCO 391 / D TAMBOPATA / P PUERTO MALDONADO (MADRE DE DIOS)	082-574496
82 TARATA	Chávez Tamayo Ana Berta	JR BOLOGNESI N° 29 / D CERCADO TARATA / P TARATA (TACNA)	052-472133
83 TARMA	Alvarado Salazar Freddy Orlando	JR. AREQUIPA N° 939 / D TARMA / P TARMA (JUNIN)	064-323049
84 TAYACAJA	Ancco Loza Glicerio	JR. MOORE MZ F1 LOTE 04 CUADRA 4 / D PAMPAS (HUANCAVELICA)	067-456045
85 TRUJILLO	Matos Centeno Jose Leonel	AV. ABRAHAM VALDELOMAR N°326 URB. PALERMO	044-473595
86 TUMBES	Taboada Alama José Francisco	CALLE JORGE HERRERA N° 103(CERCADO TUMBES)	072-521606
87 UCAYALI	Roldan Chorrillos Jesús Esther	JIRON AMAZONAS N°427 / D CONTAMANA / P UCAYALI (LORETO)	065-551095
88 URUBAMBA	Mejia Quispe Edgar Carlos	JR. HUASCAR S/N / D URUBAMBA / P URUBAMBA (CUSCO)	084-201367
89 UTCUBAMBA	Carrasco Ortiz Alejandro Magno	JIRON AMAZONAS N°198 / D BAGUA GRANDE / P UTCUBAMBA (AMAZONAS)	041-475228
90 VILCASHUAMAN	Zuarez Gaitán Basilia Premetila	AV. INCA AMARU YUPANQUI S/N / D CERCADO DE VILCASHUAMAN / P VILCASHUAMAN (AYACUCHO)	066-831564
91 YAROWILCA	Cayllahua Vargas Zosimo	JR. VIRGEN DE FATIMA S/N / D CERCADO DE CHAVINILLO / P YAROWILCA (HUANUCO)	062-832699
92 YAUYES	Candia Huarachi Marlon	JR PUENTE PIEDRA NO 121 / D CERCADO DE YAUYES (LIMA)	8300230

● Centros de cómputo

Son los lugares donde se procesan los resultados de cada elección, teniendo como referente las actas electorales que han llenado los miembros de mesa.

Los resultados de las actas sin observaciones ni errores, son registrados y las actas que, por diversos motivos, resultan observadas, son enviadas a los JEE, instancias que resuelven las

observaciones devolviéndolas luego a los centros de cómputo para su contabilización.

Para los comicios del 19 de noviembre se ha implementado un centro de cómputo por cada ODPE -haciendo un total de 92- y ocho en Lima Metropolitana por cada subsede de ODPE, sumando 100 los centros de cómputo en todo el país.

Aquellos con mayor concentración de mesas de votación han sido definidos como los centros de cómputo tipos 1 y 2, los cuales poseen dos servidores, usándose uno de ellos de respaldo (back up).

Asimismo, en los centros de cómputo tipo 1 y 2 se habilitará una zona especial, con una computadora, para el uso de los personeros, observadores y fiscalizadores, a fin de que puedan seguir paso a paso todas las actividades, contribuyendo así a la transparencia del proceso.

En estas sedes también se digitalizan (escanean) las actas electorales y resoluciones de los JEE, las cuales luego se transmiten para su publicación en la página web de la ONPE, a fin de que sean corroboradas por la ciudadanía.

Cada centro de cómputo, posee un grupo electrógeno que asegura su funcionamiento ante la eventualidad de un corte de energía eléctrica.

● El software

Para los próximos comicios, donde se elegirán autoridades tanto regionales como municipales y en circunscripciones múltiples, se ha elaborado un software con especificaciones distintas en el cómputo de datos.

Dicho software ha sido elaborado por los especialistas de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral de la ONPE.

El software de cómputo diseñado permite:

- Ingresar información de las actas electorales; es decir, los resultados que se han obtenido en las

mesas de escrutinio, a través del Módulo de Lotización.

- Emitir reportes de avances de resultados para poder conocer la votación por cada organización política en cada circunscripción electoral, a través del Módulo de Reportes y Consultas.
- Transmitir datos de las actas electorales y las imágenes de actas y resoluciones, a través del Módulo de Transmisión.
- Digitalizar las actas electorales y resoluciones emitidas por los JEE, a través del Módulo de Digitalización.
- Consultar resultados de las actas e imágenes vía la página web. Esto se realiza mediante el Módulo de Presentación de Resultados.

● Locales de votación

Son los establecimientos escogidos para ejecutar la jornada electoral. En su mayoría, son colegios y universidades (públicos o privados). El número de mesas de sufragio a instalar en cada local de votación, se determina de acuerdo a la infraestructura y al flujo de personas que éstos puedan albergar.

Los locales deben ser cedidos a la ONPE dos días previos al de los comicios para que los coordinadores de local y de mesa acondicionen el ingreso, las vías de acceso, el centro de acopio de actas y las aulas de votación, así como para colocar la señalización respectiva.

Para las elecciones del 19 de noviembre se implementarán 4 mil 181 locales de votación a nivel nacional.

● Mesas de sufragio

Se instalan con la finalidad de recibir a los electores que van a emitir su voto, también para realizar el escrutinio o conteo de los votos emitidos y para llenar las actas electorales, tareas que son conducidas por los miembros de mesa.

Las mesas de sufragio tienen un número que las identifica. La cantidad de ciudadanos que votan en

cada mesa de sufragio es determinado por la ONPE, teniendo como base los grupos de votación conformados hasta por 250 ciudadanos registrados en la circunscripción.

Para las Elecciones Regionales y Municipales 2006, se habilitarán 90 mil seis mesas de sufragio en el ámbito nacional.

LOCALES DE VOTACIÓN Y MESAS DE SUFRAGIO POR REGIÓN		
REGIÓN	LOCALES DE VOTACION	MESAS DE SUFRAGIO
AMAZONAS	130	977
ANCASH	240	3,329
APURIMAC	119	1,088
AREQUIPA	214	4,204
AYACUCHO	188	1,624
CAJAMARCA	278	4,081
CALLAO	113	3,087
CUSCO	194	3,427
HUANCAYELICA	147	1,062
HUANUCO	132	1,884
ICA	98	2,516
JUNIN	185	3,602
LA LIBERTAD	237	5,276
LAMBAYEQUE	164	3,764
LIMA	827	32,233
LORETO	157	2,295
MADRE DE DIOS	19	281
MOQUEGUA	39	598
PASCO	40	689
PIURA	213	5,462
PUNO	198	3,774
SAN MARTIN	124	2,015
TACNA	64	950
TUMBES	23	669
UCAYALI	38	1,119
TOTAL	4,181	90,006

Las Elecciones Regionales y Municipales: Características de los procesos y autoridades a elegir

ELECCIONES REGIONALES

¿Qué son los gobiernos regionales?

Son organismos autónomos de gobierno, cuya jurisdicción comprende la circunscripción territorial de su región.

Estos gobiernos emanan de la voluntad popular.

Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Su misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

¿Cuál es la estructura de los gobiernos regionales?

Los gobiernos regionales tienen la estructura orgánica básica siguiente:

El Consejo Regional.- Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los consejeros.

La Presidencia Regional.- Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

El Consejo de Coordinación Regional.- Es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil.

ELECCIONES MUNICIPALES

¿Qué son los gobiernos locales?

Son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Se originan en la respectiva demarcación territorial que aprueba el Congreso de la República, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Sus principales autoridades emanan de la voluntad popular conforme a la Ley Electoral correspondiente.

¿Cuál es la estructura de las municipalidades?

La estructura orgánica de las municipalidades, provinciales y distritales, está compuesta por:

El Concejo Municipal.- Conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

La Alcaldía.- Es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

ELECCIONES REGIONALES

¿Por cuántos miembros está compuesto un Consejo Regional?

El Artículo 6º de la Ley de Elecciones Regionales señala que el número de miembros de cada Consejo Regional será igual al número de provincias de cada departamento y , en el caso de la Provincia Constitucional del Callao, igual al número de sus distritos, pero aclara que el número mínimo de consejeros es de siete (7) para ambos casos.

Son 16 los departamentos que cuentan con más de siete provincias. En este caso, la norma dice que se asigna un regidor por cada provincia.

Sin embargo, hay ocho (8) departamentos conformados por menos de siete (7) provincias y por otro lado, la Provincia Constitucional del Callao, tiene seis (6) distritos.

Se trata de los departamentos de : Ica, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao.

Para estos casos, el JNE, a través de la Resolución N° 1182-2006-JNE, ha establecido el número de representantes por provincias para las elecciones regionales de 2006.

ELECCIONES MUNICIPALES

¿Por cuántos miembros está compuesto un Concejo Municipal?

El Artículo 24º de la Ley de Elecciones Municipales dispone que el número de regidores no debe ser menor a cinco (5) ni mayor de quince (15), a excepción del Concejo Provincial de Lima que tendrá treinta y nueve (39) Regidores.

El número de miembros, llamados concejales o regidores, a elegirse en cada Concejo Municipal es determinado por el Jurado Nacional de Elecciones en proporción a la población electoral de las provincias y distritos.

En ese sentido, el JNE determinó, mediante la Resolución N° 1229, el número de regidores que le corresponde a cada Concejo Municipal Provincial o Distrital para las Elecciones Regionales y Municipales 2006, de la siguiente manera:

CONCEJOS PROVINCIALES O DISTRITALES CON POBLACIÓN DE:	NÚMERO DE REGIDORES
500, 001 a más habitantes	15
300, 001 hasta 500,000	13
100, 001 hasta 300, 000	11
50, 001 hasta 100,000	9
25, 001 hasta 50,000	7
25, 000 o menos	5

ELECCIONES REGIONALES**¿Qué funciones tienen los gobiernos regionales?**

Sus funciones generales son las siguientes:

- Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
- Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional.
- Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas necesarios para la gestión regional.
- Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientando a impulsar el desarrollo de los recursos regionales.
- Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Además de estas tareas, comparte funciones con otros sectores del gobierno.

¿En qué fecha se eligen las autoridades regionales?

Las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales. La fecha es el tercer domingo del mes de noviembre. (Artículo 4° de la Ley de Elecciones Regionales)

Mediante Decreto Supremo N° 012-2006-PCM, publicado el 22 de marzo de 2006, se ha convocado a elecciones regionales para el 19 de noviembre del presente año.

ELECCIONES MUNICIPALES**¿Qué funciones tienen los gobiernos locales?**

Ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución, de fiscalización y control, en las materias de su competencia. Entre sus funciones generales tenemos:

- Prestar servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- Brindar servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.
- Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial.
- Promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- Promover el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

¿En qué fecha se eligen las autoridades municipales?

Las elecciones municipales se realizan el tercer domingo del mes de noviembre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales. (Artículo 3° de la Ley de Elecciones Municipales)

Mediante Decreto Supremo N° 012-2006-PCM, publicado el 22 de marzo de 2006, se ha convocado a elecciones municipales para el 19 de noviembre del presente año.

ELECCIONES REGIONALES**¿En qué circunscripciones territoriales se realizan las elecciones regionales?**

Las elecciones regionales se realizan sobre la base territorial de los 24 departamentos más la Provincia Constitucional del Callao.

En el departamento de Lima, la elección de autoridades regionales no comprende a la provincia de Lima Metropolitana, sino a las otras nueve (9) provincias de dicho departamento.

¿Qué autoridades regionales se elegirán?

Se elegirá:

- Al Presidente y Vicepresidente Regional
- A los miembros del Consejo Regional o consejeros.

El cargo de las autoridades regionales es irrenunciable.

Estas autoridades pueden ser reelegidas. Sin embargo, también pueden ser revocadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Elecciones Regionales, N° 27683 y a la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos N° 26300.

¿Cuántas autoridades regionales se elegirán el 19 de noviembre?

A nivel nacional se elegirán:

- 25 Presidentes Regionales.
- 25 Vicepresidentes Regionales.
- 228 Consejeros Regionales

ELECCIONES MUNICIPALES**¿En qué circunscripciones territoriales se realizan las elecciones municipales?**

Para las elecciones municipales provinciales, cada provincia, con los distritos que la componen, constituye una circunscripción electoral.

Asimismo, para las elecciones municipales distritales, cada distrito constituye una circunscripción electoral a excepción de los distritos que son capitales de provincia.

¿Qué autoridades municipales se elegirán?

Se elegirán:

- Al Alcalde y los regidores de los Concejos Municipales Provinciales.
- Al Alcaldes y regidores de los Concejos Municipales Distritales.

El cargo de las autoridades municipales es irrenunciable.

Estas autoridades pueden ser reelegidas. Sin embargo, también pueden ser revocadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Elecciones Municipales, N° 26864 y a la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, N° 26300.

¿Cuántas autoridades municipales se elegirán el 19 de noviembre?

A nivel nacional se elegirán:

- 195 Alcaldes Provinciales.
- 1,717 Regidores Provinciales.
- 1,637 Alcaldes Distritales.
- 8,641 Regidores Distritales.

AUTORIDADES A ELEGIR EN EL ÁMBITO NACIONAL

	REGIONALES			MUNICIPALES			
				PROVINCIAL		DISTRITAL	
REGION	PRESIDENTE	VICEPRESIDENTE	CONSEJEROS	ALCALDE	REGIDOR	ALCALDE	REGIDOR
AMAZONAS	1	1	7	7	59	77	391
ANCASH	1	1	20	20	140	146	740
APURIMAC	1	1	7	7	57	73	365
AREQUIPA	1	1	8	8	66	101	545
AYACUCHO	1	1	11	11	79	100	502
CAJAMARCA	1	1	13	13	119	114	574
CALLAO	1	1	7	1	15	5	41
CUSCO	1	1	13	13	117	95	491
HUANCAVELICA	1	1	7	7	59	87	441
HUANUCO	1	1	11	11	89	65	333
ICA	1	1	7	5	49	38	196
JUNIN	1	1	9	9	91	114	592
LA LIBERTAD	1	1	12	12	110	71	387
LAMBAYEQUE	1	1	7	3	35	35	197
LIMA	1	1	9	10	114	161	1.011
LORETO	1	1	7	7	71	44	232
MADRE DE DIOS	1	1	7	3	19	8	40
MOQUEGUA	1	1	7	3	25	17	85
PASCO	1	1	7	3	27	25	127
PIURA	1	1	8	8	90	56	308
PUNO	1	1	13	13	121	96	482
SAN MARTIN	1	1	10	10	84	67	339
TACNA	1	1	7	4	26	23	123
TUMBES	1	1	7	3	23	9	45
UCAVALI	1	1	7	4	32	10	54
TOTAL	25	25	228	195	1.717	1.637	8.641

ELECCIONES REGIONALES

¿Qué organizaciones políticas pueden participar en las elecciones regionales?

- Las organizaciones políticas de alcance nacional (partidos políticos).
- Las organizaciones políticas de alcance regional (movimientos).
- Las alianzas electorales.

Las citadas organizaciones políticas y alianzas deben estar debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas (OROP) del INE.

Los partidos políticos y movimientos regionales debidamente inscritos pueden hacer alianzas entre sí, con fines electorales y bajo una denominación común, dentro de la circunscripción donde desarrollan sus actividades.

En las elecciones regionales los partidos políticos y los movimientos utilizarán su símbolo y la fotografía del candidato a Presidente de Región en la cédula de sufragio.

ELECCIONES MUNICIPALES

¿Qué organizaciones políticas pueden participar en las elecciones municipales?

- Las organizaciones políticas de alcance nacional (partidos políticos).
- Las organizaciones políticas de alcance regional (movimientos).
- Las organizaciones políticas de alcance local (provincial o distrital).
- Las alianzas electorales (entre partidos políticos, entre partidos políticos y movimientos, y entre partidos políticos y organizaciones políticas locales)

Las citadas organizaciones políticas y alianzas deben estar debidamente inscritas en el Registro de Organizaciones Políticas (OROP) del INE.

Las organizaciones políticas locales no pueden hacer alianzas, ni participar en las elecciones regionales.

Las organizaciones políticas distritales no pueden participar en las elecciones municipales provinciales.

Las organizaciones políticas locales se identificarán con los números asignados, mediante sorteo público efectuado por la ONPE, ya que solo podrán utilizar símbolos, los partidos políticos y movimientos regionales.

En las cédulas de sufragio, tanto regional como municipal, las organizaciones políticas se ordenarán verticalmente en tres bloques: El bloque de Partidos Políticos, el bloque de Movimientos y el bloque de Organizaciones Políticas Locales. El sorteo realizado para definir el orden de éstos determinó que los movimientos se ubicarán en la parte superior, al centro irán los partidos políticos y luego, las organizaciones políticas locales.

ELECCIONES REGIONALES**¿Cuáles son los requisitos para ser candidato a los cargos de autoridad regional?**

- Ser peruano, nacido o con residencia efectiva en la región en la que postula con un mínimo de tres años.
- Ser mayor de 18 años para miembros del Consejo Regional.
- Ser mayor de 25 años para Presidente y Vicepresidente de Región.
- Gozar del derecho de sufragio.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) en el departamento por el que se postula.

¿Quiénes pueden presentar listas de candidatos para los gobiernos regionales?

- Los partidos políticos presentan candidatos regionales en cualquiera de las regiones del país.
- Los movimientos sólo podrán presentar candidatos regionales en la región para la cual fueron inscritos.

Los partidos políticos, movimientos y las alianzas deben presentar una lista candidatos a la Presidencia, Vicepresidencia y al Consejo Regional, acompañada de una propuesta de Plan de Gobierno Regional la cual será publicada junto con la lista del Jurado Electoral Especial en cada circunscripción.

La lista de candidatos al Consejo Regional debe estar conformada por un candidato de cada provincia en el orden en el que el partido político o movimiento lo decida, incluyendo un accesitario en cada caso.

Debe incluirse en la lista a no menos de un treinta por ciento (30%) de hombres o mujeres (cuota de género), y a un mínimo de quince por ciento (15%) de represen-

ELECCIONES MUNICIPALES**¿Cuáles son los requisitos para ser candidato a alcalde o regidor?**

- Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos dos años continuos.
- Los extranjeros mayores de 18 años, residentes por más de dos años continuos previos a la elección, están facultados para elegir y ser elegidos, excepto en las municipalidades de frontera, siempre y cuando estén debidamente inscritos en el registro correspondiente. Para ejercer este derecho, el ciudadano extranjero se identifica con su respectivo carné de extranjería.

¿Quiénes pueden presentar listas de candidatos para los concejos municipales?

- Los partidos políticos podrán presentar candidatos para cualquiera de los Concejos Municipales provinciales y distritales de todo el país.
- Los movimientos sólo podrán presentar candidatos para los concejos municipales provinciales y distritales de la región para la cual fueron inscritos.
- Las organizaciones políticas locales provinciales podrán presentar candidatos para los concejos municipales provinciales y distritales de la provincia para la cual fueron inscritas.
- Las organizaciones políticas locales distritales sólo podrán presentar candidatos para el concejo municipal distrital para el cual fueron inscritas.

Estas organizaciones políticas y las alianzas deben presentar una lista candidatos en un solo documento.

La Lista debe indicar el número correlativo que indique la posición de los candidatos a regidores.

Debe incluirse a no menos de un 30% de hombres o mujeres y un mínimo de 15% de representantes de comu-

ELECCIONES REGIONALES

tantes de comunidades nativas y pueblos originarios de cada región, donde existan, conforme lo determine el Jurado Nacional de Elecciones.

Los partidos políticos y movimientos que integren una alianza no pueden presentar, en un mismo proceso electoral, una lista de candidatos distinta de la patrocinada por ésta en la misma jurisdicción.

La inscripción de las listas se cerró el 21 de agosto de 2006, noventa (90) días naturales antes de la fecha de las elecciones.

El candidato que integre una lista inscrita no puede figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo.

ELECCIONES MUNICIPALES

nidades nativas y pueblos originarios de cada provincia correspondiente, donde existan, conforme lo determina el JNE.

El candidato que integre una lista inscrita no podrá figurar en otra lista de la misma u otra circunscripción, así como tampoco podrá postular a más de un cargo.

A través de la Ley N° 28869, publicada el 12 de agosto del año en curso, el Congreso de la República modificó el numeral 3 del artículo 10° de la Ley de Elecciones Municipales disponiendo que en la lista de candidatos a regidores debe incluir a no menos de un 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de veintinueve (29) años de edad.

Las organizaciones políticas y alianzas electorales tuvieron hasta el 30 de agosto de 2006, como plazo, para presentar su solicitud de inscripción de los candidatos a alcaldes y regidores ante los JEE.

Importante:

¿Cuándo se publican las listas de candidatos?

Cerrada la inscripción de candidatos, los Jurados Electorales Especiales publican, por medio de avisos o carteles, las listas de candidatos inscritos por cada partido político o movimiento. Copias de todas las listas son remitidas a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y al Jurado Nacional de Elecciones.

ELECCIONES REGIONALES**Impresión de carteles de candidatos**

La ONPE, a través de sus oficinas descentralizadas (ODPE) imprime los carteles de candidatos de las elecciones regionales, debiendo contener:

- La relación de todas las organizaciones políticas participantes y listas de candidatos.
- Cada organización política debe llevar, en forma visible, el símbolo y los colores que le hayan sido asignados por la ONPE o por la ODPE correspondiente, según el tipo de elección.

Las ODPE distribuyen y fijan los carteles de candidatos regionales en los lugares públicos más concurridos de cada distrito, dentro de su circunscripción y, desde quince (15) días naturales antes de las elecciones.

¿Cómo se determina la lista ganadora?

Para ser elegidos Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional se requiere que la lista respectiva obtenga la votación más alta.

La votación es por lista (cerrada y bloqueada).

Para la elección de los miembros del Consejo Regional, se aplica el método de la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos en disputa, tomando en cuenta lo que más le favorezca a la lista ganadora.

En ese contexto, pueden surgir dos casos:

- 1) Si la lista ganadora obtiene más de la mayoría absoluta de los votos; es decir, más de la mitad más uno.

En este caso, para conocer cuántos consejeros le corresponde a cada organización política, se aplica el método

ELECCIONES MUNICIPALES**Impresión de carteles de candidatos**

La ODPE imprime dos tipos de carteles:

- a. Uno, con el nombre de la provincia y de los partidos políticos, alianza de partidos y listas independientes que postulan al Concejo Provincial indicando su símbolo y la relación de todos los candidatos.
- b. Otro para cada distrito de la provincia que, además de incluir los datos referidos en el numeral precedente, debe indicar los nombres de los partidos políticos, alianza de partidos y listas independientes que postulan al Concejo Distrital correspondiente, el símbolo o número de cada uno de ellas y la relación de todos los candidatos.

Las ODPE distribuyen y fijan los carteles de candidatos municipales provinciales y distritales en los lugares públicos más concurridos de cada distrito, dentro de su circunscripción y desde quince días naturales antes de las elecciones.

¿Cómo se determina la lista ganadora?

Para ser elegido Alcalde se requiere que la lista respectiva obtenga la votación más alta.

La votación es por lista (cerrada y bloqueada).

Para la elección de los regidores o concejales, se aplica el método de la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos en disputa, tomando en cuenta lo que más le favorezca a la lista ganadora.

En este contexto, se pueden presentar dos casos:

- 1) Si la lista ganadora obtiene más de la mayoría absoluta de los votos; es decir, más de la mitad más uno.

En este caso, para conocer cuántos concejales o regidores le corresponde a cada organización política, se aplica el método de la cifra repartidora entre todas las organiza-

ELECCIONES REGIONALES

de la cifra repartidora entre todas las organizaciones políticas participantes, considerándose el número total de consejeros (sistema proporcional).

2) Si la lista ganadora no obtiene la mayoría absoluta de los votos.

En este caso, a la lista ganadora se le asigna la mitad más uno de los cargos de miembros de Consejo Regional.

La asignación de cargos se efectúa redondeando el número al entero superior (sistema mayoritario).

Luego, se aplica la cifra repartidora entre todas las demás listas participantes para establecer el número de miembros que les corresponde, cuidando de no repetir la representación por provincia establecida por la lista que le precede en votación.

En ambos casos, se asignan los cargos según el orden de candidatos y provincias propuestos por los partidos políticos y movimientos, cuidando de no repetir la representación por provincia. Cada provincia obtendrá como mínimo un representante en el Consejo Regional.

ELECCIONES MUNICIPALES

ciones políticas participantes, considerándose el número total de cargos a cubrir. (sistema proporcional).

2) Si la lista ganadora no obtiene la mayoría absoluta de los votos.

En este caso, a la lista ganadora se le asigna la mitad más uno de los cargos de miembros de Consejo Regional.

La asignación de cargos se efectúa redondeando el número al entero superior (sistema mayoritario).

Luego, se aplica la cifra repartidora entre todas las demás listas participantes para establecer el número de regidores que les corresponde.

En ambos casos, se asignan los cargos según el orden de candidatos propuestos por las organizaciones políticas.

EJEMPLO DE LA CIFRA REPARTIDORA

Para graficar el método de la cifra repartidora, ponemos como ejemplo a un distrito "X" en el que se debe asignar cinco regidurías entre cuatro organizaciones políticas: A, B, C y D.

Se siguen los siguientes pasos:

Paso 1:

Se coloca en una columna el total de votos obtenidos por cada agrupación política.

Paso 2:

Luego, estas cifras se dividen entre 1, luego entre 2, entre 3, entre 4 y entre 5 porque son cinco los cargos en disputa.

PASO 1 Y PASO 2						
LISTA U ORGANIZACIÓN POLITICA	TOTAL VOTOS OBTENIDOS	ENTRE 1	ENTRE 2	ENTRE 3	ENTRE 4	ENTRE 5
LISTA A	6 000	6 000	3 000	2 000	1 500	1 200
LISTA B	4 500	4 500	2 250	1 500	1125	900
LISTA C	3,600	3 600	1 800	1 200	900	720
LISTA D	2,400	2 400	1 200	800	600	480

Paso 3:

Luego, por tratarse también de cinco cargos en disputa, se seleccionan las cinco cifras mayores de esta operación.

Paso 4:

Posteriormente, se ubica la cifra menor de estas cinco. Ésta es la CIFRA REPARTIDORA

PASO 3 Y PASO 4						
LISTA U ORGANIZACIÓN POLITICA	TOTAL VOTOS OBTENIDOS	ENTRE 1	ENTRE 2	ENTRE 3	ENTRE 4	ENTRE 5
LISTA A	6 000	① 6 000	④ 3 000	2 000	1 500	1 200
LISTA B	4 500	② 4 500	2 250	1 500	1125	900
LIS TA C	3 600	③ 3 600	1 800	1 200	900	720
LISTA D	2 400	⑤ <u>2 400</u>	1 200	800	600	480

CIFRA REPARTIDORA = 2 400

Paso 5:

Posteriormente, se divide el total de los votos obtenidos, por cada organización política, entre la cifra repartidora.

PASO 5				
LISTA U ORGANIZACIÓN POLÍTICA	TOTAL VOTOS OBTENIDOS	ENTRE LA CIFRA REPARTIDORA		NÚMERO DE REGIDORES
LISTA A	6 000	2 400	2.5	2
LISTA B	4 500	2 400	1.8	1
LIS TA C	3 600	2 400	1.5	1
LISTA D	2 400	2 400	1	1
El número entero expresa la cantidad de regidores que le corresponde a cada una de las organizaciones políticas que participaron en la contienda.				

Si faltase completar un cargo, se toma en cuenta la cifra que tiene mayor decimal para nivelarse a uno (1).

En este caso:

A la lista A le corresponde 2 regidores

A la lista B le corresponde un regidor

A la lista C un regidor

Y a la lista D un regidor, sumando en total, los cinco regidores.

ELECCIONES REGIONALES

¿En qué casos se declara la nulidad de las elecciones regionales?

Nulidad Parcial

Los Jurados Electorales Especiales pueden declarar la nulidad parcial de la votación realizada en las Mesas de Sufragio, en los siguientes casos:

- a) Cuando la Mesa de Sufragio se ha instalado en lugar distinto del señalado o en condiciones diferentes de las establecidas por Ley, o después de las 12.00 horas, siempre que tales hechos hayan carecido de justificación o impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- b) Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación en favor de una lista de candidatos o de determinado candidato.
- c) Cuando los miembros de la Mesa de Sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores, con el objeto indicado en el inciso anterior.
- d) Cuando se compruebe que la Mesa de Sufragio admitió votos de ciudadanos que no figuraban en la lista de la Mesa o rechazó votos de ciudadanos que figuraban en ella en número suficiente para hacer variar el resultado de la elección.

El JNE puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los dos tercios del número de votos válidos.

Nulidad Total

El JNE declara la nulidad total de las elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los dos tercios del número de votos válidos;
- b) Si se anulan los procesos electorales de una o más circunscripciones que en conjunto representen el tercio de la votación nacional válida.

Los recursos de nulidad sólo pueden ser interpuestos por los personeros legales de las organizaciones políticas ante el JNE, en el plazo de tres días, contados desde el día siguiente al de la proclamación de los resultados o de la publicación de la resolución que origine el recurso.

ELECCIONES MUNICIPALES

¿En qué casos se declara la nulidad de las elecciones municipales?

El Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción a la ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación.

Es causal de nulidad de estas elecciones la inasistencia de más del 50% de los votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los 2/3 del número de votos emitidos.

En estos casos proceden Elecciones Municipales Complementarias.

La convocatoria a Elecciones Municipales Complementarias se efectúa dentro de los noventa (90) días naturales siguientes a la instalación de los Concejos Municipales y se realizan el primer domingo del mes de julio del año en que se inicia el mandato legal de las autoridades municipales.

Material electoral

Se divide en material crítico y convencional.

■ **Material crítico**

Es el material que lleva impreso el número de mesa y por lo tanto, debe ser utilizado únicamente para el sufragio en las mesas a las que corresponde. La ONPE garantiza la seguridad de éste tanto en su elaboración, como en su manejo y traslado. Antes de ser embalado, pasa por múltiples controles de calidad y seguridad a fin de evitar errores. Son materiales críticos: las cédulas de sufragio, el acta padrón y los hologramas.

● **Las cédulas de sufragio**

En las Elecciones Regionales y Municipales 2006 se usarán dos cédulas de sufragio: La que corresponde a las elecciones regionales y la que corresponde a las elecciones municipales.

Ubicación de las organizaciones políticas

Estas se ordenarán verticalmente por bloques. El sorteo realizado para este fin determinó que primero se ubican los movimientos; luego los partidos políticos y luego las organizaciones políticas locales. Asimismo, el 4 de octubre se sorteó en cada ODPE la ubicación de las organizaciones políticas participantes dentro de sus respectivos bloques.

Cédula para la elección regional

La cédula para elegir a las autoridades regionales consta de una sola columna (formato vertical).

Su diseño es a cuatro colores en el anverso y un color en el reverso. Mide 14.85 cm. de ancho y, de acuerdo al número de organizaciones políticas inscritas en cada circunscripción, el largo se incrementará proporcionalmente desde los 21 cm. hasta un máximo de 46 cm.

Los residentes en la provincia de Lima, o Lima Metropolitana, no elegirán autoridades regionales, por lo mismo, no recibirán este formato. Esta cédula será entregada a los electores de las provincias y distritos del interior del país.

Cédula para la elección municipal

La cédula para elegir a las autoridades municipales tiene dos presentaciones: 1) provincial - distrital y 2) provincial.

1) Provincial-distrital. Está dividida en dos columnas: la de la izquierda, con fondo de color rosado, que corresponde a la elección municipal provincial y la de la derecha, con fondo color celeste, que concierne a la elección municipal distrital.

Ambas secciones contienen el nombre y el símbolo o número de la organización política. Los símbolos están impresos a todo color.

Su tamaño mínimo es de 24 cm. de ancho y, de acuerdo al número de organizaciones políticas participantes, el largo se incrementará proporcionalmente desde los 14.85 cm. hasta un máximo de 46 cm.

Esta cédula será entregada a los ciudadanos que residen en los distritos de Lima Metropolitana (menos el Cercado de Lima) y en los distritos del interior del país, a excepción de los que son capitales de provincia.

2) Provincial.- Su formato es vertical, ya que solo incluye la columna de la elección provincial. El tamaño mínimo de esta cédula es de 14.85 cm. de ancho y, de acuerdo al número de organizaciones políticas que se presenten en cada circunscripción, el largo se incrementará proporcionalmente desde los 21 cm. hasta un máximo de 46 cm.

Esta cédula va a usarse en los lugares donde solo se eligen a las autoridades municipales provinciales; es decir, en las ciudades capitales de provincia o cercados.

 CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO 	
ELECCIONES REGIONALES 2006	
marque con una cruz  o un aspa  sobre el símbolo y/o fotografía	
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
ALIANZA ELECTORAL	 
PARTIDO POLITICO	 
PARTIDO POLITICO	 
PARTIDO POLITICO	 
UNIVERSO	

DISEÑO DE CÉDULA DE SUFRAGIO REGIONAL

 CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA 	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz  o un aspa  sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	89
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRICTAL	64
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRICTAL	66
UNIVERSO	

DISEÑO DE CÉDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL-DISTRICTAL

 CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA 	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz  o un aspa  sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
UNIVERSO	

DISEÑO DE CÉDULA DE SUFRAGIO MUNICIPAL PROVINCIAL

● El Acta Padrón

La constituye un conjunto de formatos específicos para cada mesa de sufragio. Estos formatos son:

Carátula inicial.- Contiene el número de la mesa de sufragio y sus grupos de votación, así como la circunscripción electoral, la cantidad de electores y muestra las fotografías y los nombres de los miembros de mesa. Se coloca en la puerta del aula de votación.

Contenido e instrucciones del Acta Padrón.- Es el índice de los formatos que tiene el Acta Padrón.

Relación de electores.- Es la relación ordenada alfabéticamente con los nombres y los DNI de los electores de una determinada mesa. Hay dos juegos. Uno para ser colocado en la puerta de cada aula de votación y el otro para ser usado por los miembros de mesa.

Lista de electores.- En este formato figura el nombre del elector junto a su fotografía, el número de DNI y un espacio para que pueda firmar y estampar su huella digital luego de votar. Sirve para que la ONPE registre y controle la asistencia de los votantes.

Relación de miembros de mesa.- Registra la asistencia de los miembros de mesa titulares y suplentes.

Actas electorales.- Sirven para que los miembros de mesa registren los hechos y resultados surgidos en la mesa donde condujeron el sufragio.

Para las Elecciones Regionales y Municipales, las actas electorales varían de acuerdo a la circunscripción

donde se realiza el proceso electoral; es decir, según el tipo de autoridades que van a elegirse.

Las actas electorales se dividen en tres partes: Acta de Instalación, Acta de Sufragio y Acta de Escrutinio.

Los miembros de mesa deben firmar, obligatoriamente, las tres actas electorales. Lo harán también los personeros que lo deseen.

a.- Acta de Instalación.- Se llena al instalarse la mesa de sufragio. En ella se indica la hora de la instalación de la mesa y la cantidad de cédulas recibidas. Luego la firman, obligatoriamente, los miembros de mesa titulares y suplentes, así como los personeros presentes que deseen hacerlo. Contiene también un espacio para indicar las observaciones que sea necesario mencionar.

b.-Acta de Sufragio.- Se llena al terminar la votación; es decir, cuando ya no hay más electores por sufragar en una determinada mesa o porque ya se cerró el local de votación (a las 16:00 horas). En este documento se anotan observaciones de alguna circunstancia especial, el total de electores que votaron y el total de cédulas que no se usaron.

c.- Acta de Escrutinio.- En ésta se escribe el número de votos obtenidos por cada partido o candidato que participa en la contienda y también las observaciones durante el conteo o escrutinio de dichos votos.

Debe tomarse en cuenta que, para las elecciones del 19 de noviembre, se ha previsto que el acta de escrutinio que corresponde, tanto a las elecciones regionales como municipales, vaya en una sola hoja.

Las hojas borrador.- Sirven de apoyo para hacer anotaciones durante el conteo y para realizar la suma de votos por agrupación política, antes de llenar el Acta de Escrutinio. Se registran las anotaciones mientras el Presidente de la Mesa lee en voz alta cada uno de los votos. Se ha considerado una hoja borrador para cada elección: regional y municipal (provincial / distrital).

Cartel de resultados.- En éste se consigna el resultado de cada elección -después de concluido el escrutinio- y se coloca en un lugar visible .

Contracarátula.- Sirve para ser pegada delante del escritorio donde se ubican los miembros de mesa, con la finalidad de que la mesa de sufragio sea identificada dentro del aula.

Certificados para los miembros de mesa.- Este documento acredita la participación de los miembros de mesa, según el cargo que han asumido durante la conducción del sufragio: Presidente, Secretario o Tercer miembro.

● Hologramas

Son etiquetas autoadhesivas plateadas que sirven como constancia de haber ejercido el derecho al voto. Tiene diversas medidas de seguridad que impiden su falsificación. Para estos comicios se ha impreso el nombre "Elecciones Regionales y Municipales 2006"



Diseño del holograma
ERM 2006

■ Material convencional

Este material es igual para todas las mesas de sufragio. No se consideran medidas especiales para su seguridad. Está compuesto por:

● Útiles electorales

Permiten registrar las firmas y huellas e identificar a los electores que ya sufragaron. Estos son: bolígrafos azules, cinta adhesiva, frasco de tinta indeleble, papel secante para tinta y tampón para impresión digital.

● Materiales para el escrutinio

Se utilizan para el conteo de los votos. Estos materiales son: Cargo de entrega de actas y material electoral, etiquetas autoadhesivas para protección de resultados, etiquetas para cierre de sobres de actas, formato de observaciones o reclamos al escrutinio, sobres manila para impugnación de voto y sobres plásticos de color naranja para colocar la lista de electores y remitirla a la ODPE.

También están otros cinco sobres plásticos de colores (rojo, plomo, celeste, morado y verde) para el envío de copias de las actas con los resultados del escrutinio de cada elección.

● Materiales para el coordinador de la ONPE

Son los materiales que van a ser utilizados por los coordinadores de local : Carteles de candidatos, hojas de ruta para el acopio rápido de

actas (ACRA) y diversas señales para el local de votación (ingreso, salida, baños)

● Las Ánforas

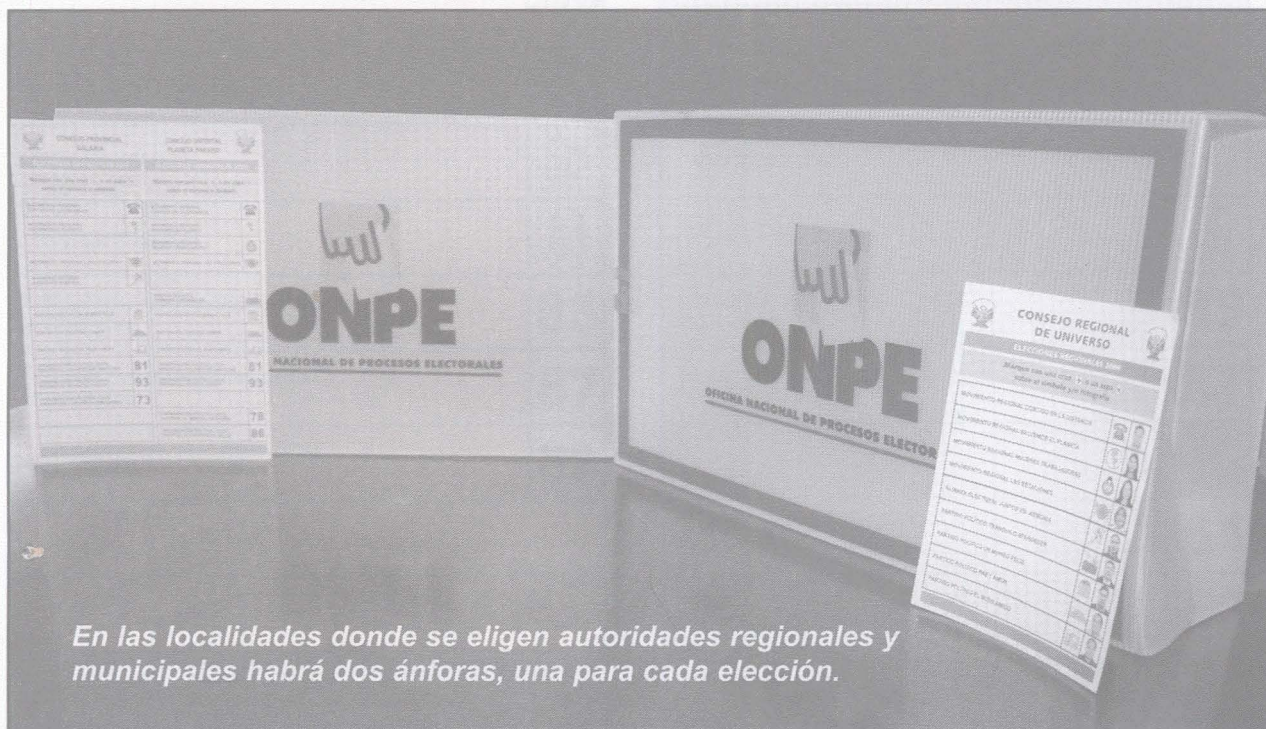
Son cajas de polipropileno corrugado, en las que los electores depositan su voto. Su material es apropiado para facilitar su traslado y a la vez asegurar la privacidad de los votos. En el centro llevan el símbolo de la ONPE.

Para las elecciones del 19 de noviembre se usarán dos ánforas: Una para depositar la cédula de las elecciones regionales y otra para depositar la cédula de las elecciones municipales, salvo en Lima Metropolitana donde sólo se ejerce la elección municipal. En ese caso, se colocará una sola ánfora en la mesa de sufragio.

Las ánforas se distinguen porque la destinada para la elecciones regionales, tiene un marco de color negro en el lado frontal donde está impreso el logo de ONPE y es ligeramente más grande, mientras que el ánfora que recibirá los votos para las autoridades municipales es de menor tamaño y no lleva ningún marco.

Para los comicios de noviembre, se ensamblarán un total de 128 mil 958 ánforas para las siguientes tareas de la ONPE:

- Sufragio: 85 mil 971
- Capacitación: 7 mil 758
- Simulacro: 25 mil 751
- Reserva: 9 mil 438



En las localidades donde se eligen autoridades regionales y municipales habrá dos ánforas, una para cada elección.

Autoridades a elegir, según circunscripción electoral

A continuación detallamos los cuatro casos en los que se combinará el uso de las cédulas, de acuerdo a las autoridades que se deben elegir en cada circunscripción.

1- En Lima Metropolitana

En la capital del Perú no se eligen autoridades regionales. Los electores de esta circunscripción recibirán la sólo la cédula municipal provincial-distrital; es decir, un solo formato dividido en dos columnas: Para elegir a las autoridades provinciales y distritales.

 CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA		 CONCEJO DISTRITAL PLANETA PARAISO DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número		marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL		ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	89		
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	64
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	66
		UNIVERSO	

Diseño de cédula a usarse en Lima Metropolitana. El modelo final, por cierre de edición, no se puede mostrar en este manual.

2.-En el Cercado de Lima.

Quienes sufragan en el Cercado de Lima, no eligen autoridades municipales distritales y al igual que quienes viven en los otros distritos limeños, tampoco eligen autoridades regionales. Sólo votarán para elegir a las autoridades del municipio provincial.

Por ello, los electores de este distrito sólo recibirán una cédula y con una sola columna: La que corresponde a la elección municipal provincial.

3.-En las ciudades capitales de provincia.

Quienes residen en los distritos que son capitales de provincia o cercados, no eligen autoridades distritales. Ellos elegirán a sus autoridades regionales y provinciales.

Por ello, recibirán dos cédulas: la que corresponde a la elección regional y la que corresponde a la elección municipal provincial; es decir, con una sola columna.

CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
UNIVERSO	

Modelo de cédula Municipal - Provincial.
(Por cierre de edición no se puede mostrar el modelo final que corresponde a la Provincia de Lima)

CONSEJO REGIONAL CALLAO	
ELECCIONES REGIONALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía	
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CHIMPUM CALLAO	
MOVIMIENTO AMPLIO REGIONAL CALLAO	
CONFIANZA PERU	
ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL	
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA SOCIAL - COMPROMISO PERU	
PARTIDO APRISTA PERUANO	
PARTIDO NACIONALISTA PERUANO	
CALLAO	

CONCEJO PROVINCIAL CHOTA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
FUERZA SOCIAL	
COMPROMISO CAMPESINO	
ACCION POPULAR	
MOVIMIENTO NUEVA IZQUIERDA	
ALIANZA PARA EL PROGRESO	
FUERZA DEMOCRATICA	
UNION POR EL PERU	
PARTIDO APRISTA PERUANO	
PARTIDO NACIONALISTA PERUANO	
INTEGRACION Y TRABAJO	1
CAJAMARCA	

Para fines ilustrativos se ha usado modelos de cédulas que corresponden a diferentes circunscripciones.

Modelos de cédulas Regional y Municipal que usarán los electores de los distritos capitales de provincia.

4-En los distritos del interior del país, que no son capital de provincia.

En estos lugares se eligen autoridades regionales, así como autoridades municipales distritales y provinciales.

Los electores recibirán dos cédulas: la que corresponde a la elección regional y la que corresponde a la elección municipal. Esta última, dividida en dos columnas: para votar por la autoridades municipales provinciales y para votar por las autoridades municipales distritales.

CONSEJO REGIONAL CALLAO	
ELECCIONES REGIONALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía	
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE CHIMPUM CALLAO	 
MOVIMIENTO AMPLIO REGIONAL CALLAO	 
CONFIANZA PERU	 
ALIANZA ELECTORAL UNIDAD NACIONAL	 
PARTIDO POR LA DEMOCRACIA SOCIAL - COMPROMISO PERU	 
PARTIDO APRISTA PERUANO	 
PARTIDO NACIONALISTA PERUANO	 
CALLAO	

Modelo de Cédula Regional

CONCEJO PROVINCIAL CHOTA		CONCEJO DISTRITAL QUEROCOTO	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número		marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
FUERZA SOCIAL		FUERZA SOCIAL	
COMPROMISO CAMPEÑO		COMPROMISO CAMPEÑO	
ACCION POPULAR			
MOVIMIENTO NUEVA IZQUIERDA			
		AGRUPACION INDEPENDIENTE SI CUMPLE	
ALIANZA PARA EL PROGRESO			
FUERZA DEMOCRATICA		FUERZA DEMOCRATICA	
UNION POR EL PERU		UNION POR EL PERU	
PARTIDO APRISTA PERUANO		PARTIDO APRISTA PERUANO	
PARTIDO NACIONALISTA PERUANO			
INTEGRACION Y TRABAJO	1	INTEGRACION Y TRABAJO	1
		FUERZA CAMPESINA QUEROCOTANA	2
CAJAMARCA		CAJAMARCA	

Modelo de Cédula Municipal Provincial - Distrital

Modelos de cédulas que se usarán en los distritos del interior del país.

Tomar en cuenta que, para fines ilustrativos, se ha usado la cédula que corresponde a la Región Callao y la Cédula Provincial-Distrital que corresponde a la Provincia de Chota y al Distrito de Querocoto.

Los actores electorales

1. Electores
2. Miembros de mesa
3. Coordinador de local
4. Coordinador de mesa
5. Fiscalizadores
6. Personeros
7. Observadores
8. Representante de la Defensoría del Pueblo
9. Miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
10. Medios de comunicación

Los electores

Son los ciudadanos mayores de 18 años, inscritos en el Padrón Electoral, elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) y que poseen el Documento Nacional de Identidad (DNI). Pueden estar inscritos como ciudadanos residentes en el Perú o como ciudadanos peruanos residentes en el extranjero.

En las Elecciones Regionales y Municipales no votan los ciudadanos peruanos residentes en otros países. Mas bien, según la Ley de Elecciones Municipales, los extranjeros mayores de 18 años, residentes en el Perú por más de dos años continuos previos a la elección e inscritos en el Registro Electoral de Extranjeros Residentes en el Perú, están facultados para elegir y ser elegidos, excepto en las municipalidades de frontera, no extendiéndose el derecho conferido de elegir y ser elegido a las elecciones regionales.

En ese sentido, ocho ciudadanos extranjeros conforman el padrón de electores y sufragarán en las próximas elecciones municipales.

El padrón electoral para los comicios de noviembre está compuesto por **16 millones 594 mil 824** ciudadanos; 557 mil 809 ciudadanos más respecto a las últimas elecciones generales.

ELECTORES			
REGIÓN	EL. NACIONALES	EL. EXTRANJEROS	TOTAL EL.
AMAZONAS	188,841	0	188,841
ANCASH	635,438	0	635,438
APURIMAC	209,610	0	209,610
AREQUIPA	786,379	0	786,379
AYACUCHO	320,165	0	320,165
CAJAMARCA	753,083	1	753,084
CALLAO	560,612	0	560,612
CUSCO	665,606	0	665,606
HUANCAVELICA	218,992	0	218,992
HUANUCO	379,004	0	379,004
ICA	458,360	0	458,360
JUNIN	717,102	1	717,103
LA LIBERTAD	968,320	0	968,320
LAMBAYEQUE	693,250	0	693,250
LIMA	5,783,393	5	5,783,398
LORETO	442,999	0	442,999
MADRE DE DIOS	51,672	0	51,672
MOQUEGUA	104,253	1	104,254
PASCO	140,471	0	140,471
PIURA	941,264	0	941,264
PUNO	693,571	0	693,571
SAN MARTIN	377,251	0	377,251
TACNA	178,119	0	178,119
TUMBES	114,904	0	114,904
UCAYALI	212,157	0	212,157
TOTAL	16 594 816	8	16 594 824

Casos	¿Qué hacer?
Si una persona fallecida aparece en el Padrón Electoral.	Si el padrón electoral se cerró antes de que falleciera la persona, su nombre aparecerá en la lista de electores. Después de los comicios, un familiar debe solicitar al Reniec que elimine a la persona fallecida del registro. Para ello, debe presentar la respectiva partida de defunción.
Si el nombre de un elector está mal escrito.	Sí podría votar, porque en el Padrón no sólo se consigna el nombre completo del elector, sino también el número de su DNI y su foto. Esos serán los datos que el presidente de mesa verificará para que el ciudadano haga efectivo su sufragio. Después de las elecciones, es recomendable que el elector se acerque al Reniec para presentar una solicitud de rectificación de nombre.
Si el nombre de un elector no figura en el Padrón	No puede votar. Sin embargo, si en su DNI figura que debe votar efectivamente en esa mesa, es potestad del presidente de mesa otorgarle una constancia de sufragio. Luego, el elector debe acudir al Reniec para verificar que su nombre aparezca en el padrón de electores.

El voto es obligatorio para todos los ciudadanos, excepto para los mayores de 70 años.

Multa : El monto de la multa por no votar es escalonada y varía entre S/. 17, S/. 34 y S/. 68 nuevos soles, de acuerdo al nivel socioeconómico del distrito que figura en el DNI del elector.

Los electores tienen derecho a:

- Participar de manera libre.
- Hacer respetar su voluntad de sufragio
- Recibir información clara y oportuna para tomar decisiones informadas.

En el local de votación los electores no deben:

- Hacer propaganda electoral
- Hacer escándalo.

- Hacer público el voto durante el acto electoral.
- Presentarse ebrio o bajo efectos de alguna droga.
- Interrumpir la votación.
- Ingresar al local de votación sin estar autorizado.
- Impedir o dirigir el voto de otro elector.
- Portar armas.

■ Los miembros de mesa

Son los ciudadanos designados por sorteo público para constituirse en las autoridades de las mesas de votación y, por lo mismo, conducir el sufragio de los electores.

Cada mesa de sufragio la conforman tres miembros titulares (Presidente, Secretario y Tercer miembro), pero en el sorteo se escoge a tres ciudadanos más,

como suplentes, en caso los titulares no acudan a ejercer su deber cívico.

El sorteo para designar a los miembros de mesa para las Elecciones Regionales y Municipales se realizó el 26 de setiembre, en cada una de las oficinas descentralizadas de la ONPE.

Previamente, se escogió a los ciudadanos con mayor grado de instrucción y que no hayan desempeñado el cargo de miembro de mesa, desde el año 2000.

El cargo es irrenunciable, salvo que el sorteado tenga un grave impedimento físico o mental o la necesidad de ausentarse del territorio nacional. Solo las personas mayores de 70 años pueden optar por ser o no miembros de mesa.

Multa : Los ciudadanos que no cumplan con su deber de ser miembros de mesa, son sancionados con una multa que asciende a 170 nuevos soles (5% de la UIT).

Las principales tareas de los miembros de mesa son:

- Instalar la mesa de votación.
- Recibir los votos de los electores.
- Realizar el escrutinio o conteo de votos.
- Llenar y entregar las actas electorales.

Derechos de los miembros de mesa:

- Ser autónomos y no permitir que otras personas decidan por ellos.
- Decidir en su mesa de votación durante el sufragio y el escrutinio.
- Resolver por mayoría de votos en caso de no haber consenso.

- No pueden ser detenidos 24 horas antes, ni 24 horas después de la votación, salvo caso de flagrante delito.

Deberes de los miembros de mesa:

- Recoger su credencial de miembro de mesa.
- Asistir a las reuniones de capacitación y al ensayo o simulacro de votación que realiza la ONPE en su zona. Ello facilitará su labor el día de las elecciones.
- Conducir el desarrollo de la votación.
- Estar presente durante toda la jornada electoral.
- Respetar la voluntad de los electores durante el escrutinio.

Capacitación y credenciales para los miembros de mesa:

La capacitación es necesaria. Los miembros de mesa deben presentarse a recoger su credencial en la ODPE correspondiente al lugar donde sufragan. Con la credencial reciben instrucción sobre sus funciones y responsabilidades durante la jornada electoral.

Los miembros de mesa son convocados para participar en la jornada nacional de capacitación, actividad que se desarrolla en los locales de votación más grandes del país, contando para ello con material similar al del día de la jornada y con el apoyo de los especialistas de la ONPE. Esta jornada está programada para el domingo 12 de noviembre (una semana antes de los comicios).

Un miembro de mesa puede capacitarse en un lugar diferente al que le corresponde votar, pero tendrá que recoger su credencial sólo en la sede de ODPE a la que pertenece.

En caso que no pueda recoger personalmente su credencial, puede enviar a un tercero, quien tendrá que presentar una carta poder simple y el DNI original del miembro de mesa.

No pueden ser miembros de mesa

Según el artículo 57° de la Ley Orgánica de Elecciones (LOE), no deben ejercer el cargo de miembro de mesa:

- Los candidatos o personeros de alguna organización política inscrita en el registro pertinente.
- Los funcionarios o empleados de alguno de los organismos que conforman el Sistema Electoral Peruano.
- Las autoridades políticas.
- Los miembros de los Concejos Municipales.
- Los directivos de partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas inscritos en el JNE.
- Los cónyuges o parientes, en segundo grado de consanguinidad o afinidad, entre los miembros de una misma mesa.

Asimismo, la Ley considera los siguientes casos:

- Ser elector temporalmente ausente del territorio de la República.
- Por notorio o grave impedimento físico o mental.
- Por necesidad de ausentarse del territorio de la República.
- Ser mayor de setenta (70) años.

Excusas y justificaciones para los miembros de Mesa

Sólo los ciudadanos que se encuentren en una de las situaciones antes mencionadas, pueden presentar una excusa o justificación en la ODPE correspondiente.

Las excusas sólo deberán formularse por escrito, sustentadas con una prueba instrumental, hasta cinco (5) días después de efectuada la publicación definitiva de la relación de miembros de mesa en cada ODPE.

Las justificaciones de inasistencia al cargo de miembro de mesa sólo pueden ser solicitadas en caso de enfermedad. La solicitud deberá estar debidamente acreditada con el certificado expedido por el área de salud o por el médico de la localidad.

Este trámite puede realizarse hasta cinco (5) días antes de la fecha de los comicios en la ODPE. Sólo en casos excepcionales se solicitará la justificación un día después de las elecciones, pero ante el JEE correspondiente.

El trámite puede realizarlo también un representante del miembro de mesa. La excusa y la justificación de inasistencia al cargo de miembro de mesa, no es extensiva al deber como elector, por lo que la obligación de sufragio se mantiene.

■ El coordinador del local de votación (ONPE)

Es el responsable general del local de votación. Su labor se inicia desde que la ONPE tiene a su cargo el local que se le ha asignado. Es quien recibe el material electoral para los miembros de mesa y acondiciona el local con los artículos respectivos. Organiza la jornada electoral disponiendo las mesas de sufragio de manera más apropiada, a fin de que los electores puedan emitir su voto en forma ordenada.

Atiende y coordina acciones con los observadores, fiscalizadores, personeros, fiscales, policías, militares, entre otros actores electorales.

Su función principal es velar por el cumplimiento de las normas durante la jornada y tomar las medidas correspondientes en caso se atente contra el sufragio.

También brinda las facilidades para el desplazamiento de las personas con capacidades especiales y es el responsable del acopio de actas electorales y de su traslado hacia los centros de cómputo, una vez concluido el escrutinio.

■ **El coordinador de mesa (ONPE)**

Es la persona encargada de asistir a los miembros de mesa, a quienes primero identifica y les entrega el material electoral. Este coordinador atiende a un determinado número de mesas de votación y procura su instalación rápida y oportuna, así como un normal desarrollo de la jornada electoral. Brinda las facilidades necesarias a las personas con capacidades especiales, mujeres embarazadas, mayores de edad u otros ciudadanos con dificultades para emitir su voto. También recibe las actas electorales después del escrutinio y demás materiales de parte del presidente de mesa.

■ **Los fiscalizadores**

Son representantes del JNE y del JEE que fiscalizan la legalidad del sufragio y la realización de los procesos electorales.

Fiscalizan los siguientes procedimientos:

- La capacitación de los miembros de mesa.
- La neutralidad, garantías y difusión del proceso.
- La propaganda electoral.
- Las funciones de las encuestadoras.
- El acto electoral y el material electoral.
- El software de cómputo de resultados.

Restricciones:

- No pueden interferir en las funciones de los demás órganos electorales.
- No pueden desviar la conducta de las autoridades en provecho propio o de terceros.
- No pueden excederse en el desarrollo de sus labores ni en el ámbito de sus circunscripciones.

■ **Los personeros**

Son los ciudadanos que representan a las organizaciones políticas (partidos políticos, alianzas electorales, movimientos, organizaciones políticas locales o independientes), que participan en las elecciones. Salvo los personeros de mesa, otros personeros deben ser acreditados ante el JEE respectivo hasta siete (7) días antes de los comicios y sólo en las localidades donde su partido presenta candidatos.

La función del personero es presenciar toda la votación y defender los votos de la organización a la que representa, respetando los procedimientos electorales. Tienen derecho a solicitar un acta electoral firmada por los tres miembros de la mesa donde se hayan acreditado.

● Tipo de personeros y acreditación

La Ley establece la acreditación de personeros ante el JNE y los JEE, también existen los personeros de local de votación y personeros de mesa de sufragio.

Son las propias organizaciones políticas las que presentan a sus personeros, quienes se acreditan de la siguiente manera:

- Personero ante el JNE, acreditado por el órgano directivo del partido, agrupación independiente o alianza inscritos.
- Personero ante el JEE, acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE.
- Personero ante los centros de votación, acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE.
- Personero ante las mesas de sufragio, acreditado por el personero ya inscrito ante el JNE o ante el JEE.

Hay diversos tipos de personeros de acuerdo a las instancias donde realizan su labor

Instancia	Nº	Tipo	Funciones
JNE	4	Titular (1)	Ejerce la representación plena del partido político durante el proceso de elecciones. Está facultado para presentar recursos de impugnación en relación a cualquier acto que ponga en duda la transparencia del acto electoral. Los recursos que presenta son técnicos o legales.
JEE Local	4	Alternó (1)	Está facultado para realizar cualquier acción que compete al personero legal en su ausencia.
		Técnico (2)	Está facultado para ingresar a los programas del sistema de cómputo electoral y solicitar información de los resultados parciales o finales del proceso electoral.
		Titular (1)	Está facultado para presentar recursos de impugnación al JEE, en relación a cualquier acto que ponga en duda la transparencia del acto electoral.
		Alternó (1)	Está facultado para realizar cualquier acción que compete al personero legal en su ausencia.
		Técnico (2) 1 por local	Pueden solicitar información de resultados a la ODPE para verificar datos, así como solicitar información parcial o total sobre los resultados del proceso electoral. Deben estar presentes desde el inicio de la jornada de sufragio en los centros de votación. Son responsables de coordinar y dirigir las actividades de los personeros de mesa.
Mesa		1 por Mesa	Denuncian cualquier acto que atente contra la transparencia y legalidad del proceso electoral. Están desde la instalación de la mesa hasta la finalización del cómputo.

Atribuciones del personero de mesa de sufragio

Los personeros acreditados ante la mesa de sufragio pueden ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Verificar que los materiales electorales estén completos, sin fallas y que correspondan a la mesa de sufragio, pero sin tocar el material.
- Suscribir el acta de instalación, si así lo desean.
- Concurrir a la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta, si así lo desean.
- Suscribir la cédula de sufragio, si así lo desean.
- Verificar que los electores ingresen solos a las cámaras secretas, excepto en los casos en que la Ley permita lo contrario.
- Presenciar la lectura de los votos.
- Examinar el contenido de la cédula de sufragio leída.
- Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio.
- Suscribir el acta de sufragio, si así lo desean.
- Suscribir la lista de electores, si así lo desean.
- Es derecho principal del personero ante la mesa de sufragio, obtener un acta completa suscrita por los miembros de la mesa.

Los miembros de la mesa de sufragio tienen la obligación de permitir el ejercicio de tales derechos, bajo responsabilidad.

El personero de mesa no debe:

- Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- Mantener conversación o discutir con los electores o con los miembros de mesa durante la votación.
- Interrumpir el escrutinio o solicitar la revisión de

decisiones adoptadas por los miembros de mesa cuando no se encontraba presente.

- Manipular el material electoral.
- Realizar propaganda política dentro o fuera del local de votación.

■ Los observadores

Representan a la sociedad civil con la finalidad de vigilar el normal desarrollo del proceso electoral.

Deben ser personas aptas para participar en elecciones y consultas populares, siempre y cuando no sean candidatos, militantes, personeros de agrupaciones políticas o miembros de órganos electorales.

Pueden ser observadores electorales en una o más mesas de sufragio dentro del territorio nacional.

Son acreditados por las organizaciones que se constituyen de acuerdo a las normas respectivas.

Atribuciones de los observadores

Pueden observar:

- La instalación de la mesa de sufragio.
- El acondicionamiento de la cámara secreta.
- La conformidad de las cédulas de votación, las actas, ánforas, sellos de seguridad y cualquier otro material electoral.
- La votación.
- El escrutinio y cómputo de la votación.
- La ubicación de los resultados en lugares accesibles al público.
- El traslado de las actas por el personal correspondiente.

Restricciones:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones, realizar actos que, directa o indirectamente, constituyan interferencia en el desarrollo del proceso electoral.
- Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor o contra una agrupación política o candidato.
- Ofender, difamar o calumniar a las instituciones, autoridades electorales, agrupaciones políticas o candidatos.
- Declarar el triunfo de agrupación política o candidato alguno.
- Solicitar a funcionarios del JNE, información o entrega de documentos oficiales.

■ Los representantes de la Defensoría del Pueblo

Son los encargados de supervisar el desempeño de las distintas personas involucradas en el proceso electoral. Vigilan el respeto a la voluntad ciudadana, recogiendo sus peticiones y quejas durante el proceso.

■ Miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú

- Son los responsables de mantener el orden y la seguridad durante el proceso electoral.
- Protegen a los miembros de mesa y a quienes participen en la organización de los comicios.
- Custodian el material y los documentos a utilizarse en la jornada electoral.
- Protegen desde el exterior cada ambiente de votación así como los alrededores del local.

- Están autorizados para ingresar al local sólo cuando lo solicita el presidente de mesa o los funcionarios electorales.

Asimismo, les corresponde la custodia de las armas de fuego y otros elementos de seguridad asignados a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional para que al momento de votar no porten tales objetos.

■ Medios de comunicación

Son la principal fuente de información de la población. También constituyen un canal para que la ciudadanía haga escuchar su opinión, propuestas y defienda sus derechos denunciando irregularidades o actos que atenten contra ella. La tarea de los medios de comunicación promueve la interacción entre los diferentes actores sociales y favorece la integración de los pueblos.

Su presencia en el proceso electoral permitirá:

- **Informar.**- contribuyendo a que la población tome decisiones a partir del análisis y la reflexión.
- **Generar opinión.**- promoviendo el debate público, haciendo énfasis en el análisis y las propuestas de los diferentes partidos.
- **Vigilar** de manera permanente el comportamiento de cada uno de los actores electorales y el cumplimiento de sus responsabilidades.
- **Difundir** mensajes educativos que aseguren un voto de calidad y promuevan la participación masiva de la ciudadanía.

Los periodistas pueden:

Registrar imágenes del desarrollo del proceso dentro y fuera de los locales de votación, previa autorización del coordinador de local.

Participar de todos los actos públicos establecidos, de acuerdo a ley y que realice la ONPE durante la organización del proceso.

Solicitar información sobre el desarrollo de actividades y el cronograma electoral.

Restricciones:

- Realizar encuestas o consultas sobre la intención de voto de los electores dentro de los locales de votación.
- Ingresar a las aulas de votación y acercarse a las cámaras secretas.
- Entrevistar a candidatos, autoridades o personas públicas dentro del local de votación.
- Interferir con el normal desarrollo del acto electoral.
- Concluida la jornada electoral, los comunicadores sociales no deben ingresar al local de votación.
- Difundir los resultados de las elecciones, ya sean por muestreo o a boca de urna, antes de haber concluido oficialmente la jornada electoral (16:00 horas).

En este caso, el medio de comunicación debe tomar en cuenta que solo la ONPE emite resultados oficiales. Por ello, deben citar la fuente de la cual se recoge la información.

La jornada electoral

Los siguientes actos se realizan bajo la conducción de los miembros de mesa:

La instalación de la mesa de sufragio, la votación, el escrutinio y el llenado de actas electorales.

■ 1. Instalación

1.1 Antes de la instalación

- Los miembros de mesa (Presidente, Secretario, Tercer Miembro y los tres miembros suplentes) deben llegar a las 7:30 horas al local de votación e instalar la mesa, a más tardar, a las 8:00 horas.
- Cuando lleguen se deben identificar ante el coordinador de la ONPE.
- Luego, ubicarán el salón donde funcionará su mesa de votación.
- Una vez definidos los tres miembros de mesa que conducirán la jornada, el coordinador de local entregará al Presidente de la Mesa, el ánfora que contiene los materiales y útiles electorales.

1.2 Registro de asistencia

- Los seis miembros de mesa (entre titulares y suplentes) deben firmar la Relación de Miembros de Mesa, la cual se encuentra dentro del Acta Padrón. De lo contrario, se harán acreedores a la multa por no asistir a cumplir con su deber.
- Si los miembros titulares no llegan antes de las 8:00 horas, los suplentes asumirán sus funciones.

- Si la mesa no se completase con los titulares ni con los suplentes, el Presidente de la mesa contigua escogerá a un elector de la fila para que ejerza esta función, para lo cual puede pedir ayuda a la fuerza pública.
- Los miembros de mesa titulares y/o suplentes que conduzcan la jornada registran su asistencia firmando la Relación de Miembros de Mesa que se encuentra en el Acta de Instalación.
- En el caso de los miembros de mesa seleccionados entre los electores de la fila, éstos deberán registrar su asistencia en el anverso de la Relación de Miembros de Mesa.

1.3 Durante la instalación:

Instalan la mesa de sufragio:

- Los tres miembros presentes, quienes asumen las funciones de Presidente, Secretario y Tercer miembro, instalan la mesa.
- Podrán estar presentes los personeros, cuya identificación será corroborada previamente por el Presidente de mesa, solicitándoles sus credenciales.

La instalación de la mesa debe seguir los siguientes pasos:

a) Revisión y ubicación de materiales

- Los miembros de mesa revisan que todo el material electoral (paquete de instalación, de útiles y de escrutinio), se encuentre conforme.
- Posteriormente, ubican la cámara secreta en un lugar alejado de la mesa de sufragio para cautelar la privacidad del voto.

- Luego, pegan dentro de la cámara los carteles con los nombres de los candidatos a las elecciones que se realizan en su circunscripción.
- Los personeros presentes pueden verificar que la lista de candidatos esté correctamente ubicada en la cámara secreta.
- De igual forma, los miembros de mesa pegan fuera del salón de votación el cartel con el número de mesa y la lista de electores.
- Pegan además un cartel con el número de la mesa delante de ésta.
- Arman el ánfora o las ánforas y la (s) colocan sobre la mesa.
- También sobre la mesa, colocan las cédulas, la lista de electores, el tampón, el frasco de tinta indeleble y los hologramas.

b) Firma de las cédulas de votación

- Antes de entregar las cédulas a los electores, el Presidente de Mesa debe firmarlas, una a una, en el espacio indicado al reverso. También pueden firmar los personeros acreditados, si así lo desean.
- Se firman tanto las cédulas para la elección regional, como las que corresponden a la elección municipal.
- Posteriormente, las cédulas son dobladas tal y como serán colocadas, luego, por los electores dentro del ánfora.

c) Acta de instalación

- En el Acta de Instalación se consigna la hora en la cual se instaló la mesa, el número de cédulas de votación recibidas y las observaciones necesarias.
- Los miembros de mesa llenan y firman esta Acta.

- Los personeros acreditados en la mesa y que hayan estado presentes en la instalación, también la pueden firmar si así lo desean.

■ 2. El sufragio o la votación

De acuerdo a las normas que regulan este importante acto, se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Primero votan los miembros de mesa, titulares y suplentes que hayan asistido.
- Los miembros suplentes que no conformen la mesa se pueden retirar después de haber sufragado.
- Luego votan los personeros que se encuentren presentes y cuyo grupo de votación pertenezca a la mesa.
- A continuación se recibe el voto de los electores de manera ordenada.
- Los miembros de mesa verifican que el nombre del elector y su número de DNI figuren en la Lista de Electores.
- Los miembros de mesa entregan al elector la(s) cédula(s) y se aseguran que entre solo a la cámara secreta.
- Después de emitir su voto, el elector dobla y deposita la(s) cédula(s) de sufragio en el ánfora correspondiente. Luego, firma en la Lista de



Trato preferencial o voto rápido

Según la Ley N° 27408, Ley N° 27050 y la Resolución Jefatural N° 080-2006-J/ONPE, los siguientes electores reciben atención preferente para votar, evitando formar fila para ingresar al local y al ambiente donde se encuentra instalada la mesa de votación:

- Personas con discapacidad.
- Mujeres en estado de gestación.
- Personas con niños en brazos.
- Adultos mayores.
- Miembros de las FF. AA. y de la PNP del Perú en servicio, debidamente uniformados y/o identificados.

Electores, coloca su huella digital e introduce su dedo medio en la tinta indeleble.

- Los miembros de mesa pegan el holograma en el DNI del elector.

● 2.2 Cómo marcar el voto

En las elecciones del 19 de noviembre se utilizarán dos tipos de cédulas: Una para elegir a las autori-

dades regionales y otra para elegir a las autoridades municipales.

Esta última, a la vez, tiene dos presentaciones: La Cédula Municipal Provincial - Distrital, para elegir a las autoridades provinciales y distritales, y la Cédula Municipal Provincial para elegir sólo a las autoridades provinciales. Su uso depende del lugar donde se realiza el sufragio (Ver capítulo V).

Cómo votar en la cédula regional

 CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO 	
ELECCIONES REGIONALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía	
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 

 CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO 	
ELECCIONES REGIONALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía	
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 
MOVIMIENTO REGIONAL	 

• En la cédula regional

Para votar correctamente se debe marcar, con un aspa o una cruz, sobre el símbolo de la organización política, la foto del candidato o sobre ambas imágenes.

Cómo votar en la cédula municipal provincial distrital

CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA		CONCEJO DISTRITAL PLANETA PARAISO DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz (+) o un aspa (X) sobre el símbolo o número		marque con una cruz (+) o un aspa (X) sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL		ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	89		
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	64
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	66
UNIVERSO		UNIVERSO	

Se puede marcar por el mismo símbolo o número para elegir autoridades provinciales y distritales.

CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA		CONCEJO DISTRITAL PLANETA PARAISO DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz (+) o un aspa (X) sobre el símbolo o número		marque con una cruz (+) o un aspa (X) sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL		ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	89		
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	64
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	66
UNIVERSO		UNIVERSO	

Se puede marcar por diferentes símbolos o números para elegir autoridades provinciales y distritales.

Cómo votar en la cédula municipal provincial

CONCEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz (+) o un aspa (X) sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
UNIVERSO	

Se debe marcar con un aspa (X) o una cruz (+) en el símbolo o número de la organización política.

• En la cédula municipal (provincial - distrital o provincial)

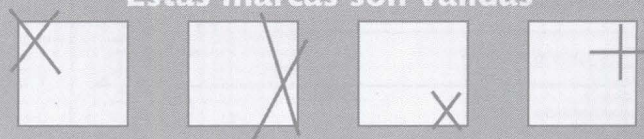
En cualquiera de las dos presentaciones, se debe marcar, con un aspa o una cruz, sobre el símbolo o número de la organización política

• 2.3 Tipos de voto

Votos válidos

- Son aquellos que han sido emitidos de manera correcta por el elector; es decir, que está clara su intención de voto.
- El aspa o la cruz pueden sobrepasar el cuadrado donde se encuentra el símbolo o la foto. Ello no

Estas marcas son válidas



La intersección del aspa (X) o la cruz (+) debe estar dentro del recuadro.

invalida el voto, siempre que el punto de intersección de las líneas esté dentro del cuadro.

- Se puede marcar con una cruz o un aspa sobre el símbolo o el número de la organización política, y también sobre la fotografía del candidato, o sobre uno solo de estos recuadros.

Votos nulos

Un voto se considera nulo cuando:

- El elector ha marcado más de un símbolo en una sola elección.

- Se escribe en la cédula el nombre, la firma o el número de DNI del elector.
- Los emitidos en cédulas no entregadas por la mesa o no llevan la firma del Presidente en su cara externa.
- Los emitidos en cédulas que se hubiesen roto en alguna de sus partes.
- El elector anota una cruz o un aspa, cuya intersección de líneas está fuera del recuadro que contiene el símbolo o número de la organización política o la fotografía del candidato.

votos nulos

CONSEJO REGIONAL DE UNIVVERSO
ELECCIONES REGIONALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL SALVEMOS EL PLANETA		

Cuando el elector marca más de una fotografía o símbolo en la misma cédula.

CONSEJO REGIONAL DE UNIVVERSO
ELECCIONES REGIONALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL SALVEMOS EL PLANETA		

Cuando el elector ha usado un signo distinto a la cruz (+) o aspa (x) para marcar su elección.

CONCEJO PROVINCIAL GALAXIA
ELECCIONES MUNICIPALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el número o símbolo

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ORGANIZACIÓN POLITICA LOCAL PROVINCIAL COLORES DEL ARCO IRIS	

Cuando el elector marca más de un símbolo o número en la misma cédula.

CONCEJO DISTRITAL PLANETA PARAÍSO
ELECCIONES MUNICIPALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el número o símbolo

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ORGANIZACIÓN POLITICA LOCAL PROVINCIAL COLORES DEL ARCO IRIS	

Cuando el elector ha usado un signo distinto a la cruz (+) o aspa (x) para marcar su elección.

- Se han emitido a favor de listas que no pertenecen al distrito electoral donde se efectúa la votación.
- En la cédula de sufragio aparecen expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.

votos nulos

CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO

ELECCIONES REGIONALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL SALVEMOS EL PLANETA		

Cuando el elector ha marcado una cruz (+) o aspa (x) cuyo cruce o intersección está fuera del recuadro.

CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO

ELECCIONES REGIONALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL SALVEMOS EL PLANETA		

Cuando la cédula se encuentra rota por alguna parte.

CONCEJO PROVINCIAL GALAXIA

ELECCIONES MUNICIPALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el número o símbolo

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL COLORES DEL ARCO IRIS	81

Cuando el elector ha marcado una cruz (+) o aspa (x) cuyo cruce o intersección está fuera del recuadro.

CONCEJO DISTRITAL PLANETA PARAÍSO

ELECCIONES MUNICIPALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el número o símbolo

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA	
ORGANIZACIÓN POLÍTICA LOCAL PROVINCIAL COLORES DEL ARCO IRIS	81

Cuando la cédula se encuentra rota por alguna parte.

CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO

ELECCIONES REGIONALES 2006

Marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo y/o fotografía

MOVIMIENTO REGIONAL CONTIGO EN LA DISTANCIA		
MOVIMIENTO REGIONAL SALVEMOS EL PLANETA		

Cuando los votos han sido marcados en cédulas no entregadas por la mesa de votación.

ELECCIONES REGIONALES 2006

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC

CÉDULA DE SUFRAGIO

Firma obligatoria del Presidente de la Mesa
y especial para los Promotores que se encuentran inscritos en el Acta de Instalación

FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESIDENTE DE MESA

Cuando en la cara externa de la cédula no lleva la firma del Presidente de Mesa.

Votos en blanco

Cuando el elector no ha marcado su voto por ninguna agrupación y tampoco ha anulado su voto.

votos en blanco

CONSEJO REGIONAL DE UNIVERSO	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
UNIVERSO	

CONSEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
UNIVERSO	

CONSEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA		CONSEJO DISTRITAL PLANETA PARAISO DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número		marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL		ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	89	ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	64
		ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL	66
UNIVERSO		UNIVERSO	

2.4 Particularidades en la emisión del sufragio

Voto en línea o voto de arrastre

Cuando se vota por la misma agrupación política en cada una de las elecciones que correspondan a la localidad donde se sufraga.

Voto de arrastre

CONSEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA		CONSEJO DISTRITAL PLANETA PARAISO DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número		marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL		ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	87

Voto cruzado

Cuando se vota por una agrupación política diferente para cada elección.

Voto cruzado

CONSEJO PROVINCIAL CONSTELACION SAN JOSE DE HOLANDA		CONSEJO DISTRITAL PLANETA PARAISO DE HOLANDA	
ELECCIONES MUNICIPALES 2006		ELECCIONES MUNICIPALES 2006	
marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número		marque con una cruz + o un aspa X sobre el símbolo o número	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
MOVIMIENTO REGIONAL		MOVIMIENTO REGIONAL	
ALIANZA ELECTORAL		ALIANZA ELECTORAL	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
PARTIDO POLITICO		PARTIDO POLITICO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85	ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL	85

Nulidad de cédula o nulidad de votos en la Elección Municipal

En el caso de la cédula de la Elección Municipal, que se emplea para elegir a las autoridades tanto provinciales como distritales, ésta presenta dos secciones independientes y la nulidad de una de ellas no afectará la probable validez de la otra.

Por ejemplo, un elector puede votar válidamente para la Elección Municipal Provincial, y anular o dejar en blanco su voto para la Distrital, o viceversa.

■ 3. El escrutinio o conteo de votos

Es realizado por los miembros de mesa después de cerrada la votación.

Consiste en el conteo de los votos emitidos por los electores (ya sean éstos válidos, en blanco, nulos, o estén impugnados), y el llenado del Acta de Escrutinio

Procedimientos para el conteo de votos

- En el caso de localidades donde se efectúen Elecciones Regionales y Municipales, los miembros de mesa empiezan por contar los votos emitidos en la Elección Regional.
- Los miembros de mesa extraen del ánfora las cédulas emitidas, cuyo número debe de ser idéntico al del total de ciudadanos que votaron, registrado en el Acta de Sufragio.
- Verifican que todas las cédulas tengan la firma del Presidente de Mesa. De no contar con la rúbrica, es considerada nula.

- Efectúan el conteo siguiendo las instrucciones de la Cartilla para Miembros de Mesa y empleando la Hoja Borrador para comprobar registros y sumas.
- Transcriben los resultados obtenidos en la Hoja Borrador a la sección de Resultados Regionales del Acta de Escrutinio.
- Proceden de la misma manera con el conteo de resultados de la Elección Municipal, tanto provincial y distrital, según sea el caso.
- Los miembros de mesa registran en el Acta de Escrutinio las observaciones sobre alguna circunstancia especial ocurrida, y la firman al igual que los personeros acreditados, si así lo desean.

● 3.1 Destrucción de las cédulas escrutadas y no impugnadas

Las cédulas escrutadas y no impugnadas son destruidas por el Presidente de la Mesa de sufragio, después de concluido el conteo, bajo su responsabilidad.

● 3.2 Observaciones o reclamos durante el escrutinio

Los personeros pueden formular observaciones o reclamos durante el escrutinio, los que deben ser resueltos de inmediato por los miembros de mesa, por mayoría, dejando constancia de éstas (las observaciones) en un formulario especial que firma el Presidente de la mesa de sufragio y el personero que formuló la observación o reclamo.

En caso el reclamo no se resuelva en la mesa, los votos en cuestión se colocan en un sobre de impugnación, el cual luego se entrega al Coordinador de Local.

● 3.3 Tipos de impugnación:

Impugnación de identidad

- La impugnación de identidad es cuando se pone en duda la identidad del elector porque los datos de su DNI no corresponden a sus características físicas. La impugnación solo puede ser realizada por los personeros.
- Cuando se presenta una impugnación de este tipo, los miembros de mesa deben resolver de inmediato si la persona es o no es el ciudadano que dice ser.
- Si los miembros de mesa resuelven por mayoría que la persona es quien dice ser y el personero no apela, el elector vota como los demás electores.
- Si los miembros de mesa resuelven por mayoría

que la persona es quien dice ser y el personero apela, se procede a lo siguiente: el elector vota, se guarda la cédula de sufragio junto con su DNI en el sobre con marco celeste para la impugnación de la identidad y se le otorga al elector una constancia de retención de documento de identidad.

- En caso que el JEE declare infundada la impugnación, el personero que impugnó tendrá una multa de S/. 68 nuevos soles.

Impugnación de voto o de cédula

- Si alguno de los miembros de la mesa de sufragio o algún personero impugna una o varias cédulas, la mesa debe resolver, inmediatamente, la impugnación.

DURANTE EL ESCRUTINIO

SE GENERAN ACTAS OBSERVADAS POR:

- Impugnación de identidad
- Impugnación del voto
- Impugnación por errores materiales

RESOLUCIÓN

ACTAS OBSERVADAS POR:

- Impugnación de identidad
- Impugnación del voto

ACTAS OBSERVADAS POR:

- Impugnación por errores materiales

RESOLUCIÓN PRIMERA INSTANCIA:
Resolución en mesa

RESOLUCIÓN SEGUNDA INSTANCIA:
Resolución en JEE

RESOLUCIÓN EN ODPE

- Si ésta es declarada infundada, se procede a escrutar o contar la cédula.
- De haber apelación verbal, ésta consta en forma expresa en el Acta de Escrutinio, bajo responsabilidad. En este caso la cédula no es escrutada y se coloca en sobre especial que se envía al JEE.
- Si la impugnación es declarada fundada, la cédula no es escrutada y se procede en igual forma que en el caso anterior.
- Todas las situaciones suscitadas durante el escrutinio son resueltas por los miembros de mesa, por mayoría.

● 3.4. Llenado del Acta de Escrutinio

- Luego de llenar los datos del conteo de votos en la Hoja Borrador, se trasladan los resultados totales al Acta de Escrutinio. Para las elecciones del 19 de noviembre, se ha previsto que el acta de escrutinio que corresponde, tanto a las elecciones regionales como municipales, vaya en una sola hoja.
- El presidente de mesa escribe en el Acta de Escrutinio: La hora de inicio del acto de conteo, el número de votos (válidos, en blanco, nulos e impugnados) y las observaciones que se hayan incluido.
- Esta información se tendrá que reproducir en cinco actas para los sobres plásticos respectivos y un acta para los personeros que lo soliciten.
- Los Miembros de Mesa deben pegar las etiquetas autoadhesivas transparentes en el Acta de Escrutinio. Esto protegerá los documentos de cualquier modificación o lectura equivocada de los resultados electorales que puedan producirse a través de los medios electrónicos.

Distribución de las actas en los sobres

Los cinco ejemplares del Acta Electoral (incluyendo las actas de Instalación, Sufragio y Escrutinio) que se desprenden de cada elección o proceso se colocan en sobres que se diferencian, por el color, según su lugar de destino. Siendo de la siguiente manera:

Sobre plomo para la ODPE (va al centro de cómputo para contabilizar los resultados).

Sobre rojo para la ONPE,

Sobre verde para el JNE,

Sobre celeste para el JEE y

Sobre morado para las organizaciones políticas.

Cierre del local de votación

Las puertas de los locales de votación se cerrarán a las 4 p.m. y solo podrán votar aquellos electores que se encuentran dentro de estos establecimientos.

Cuando termina de sufragar el último elector se llenará el Acta de Sufragio, documento en el que se registrará el total de ciudadanos que votaron, el total de cédulas que no se usaron, las observaciones sobre alguna circunstancia especial ocurrida, y la hora del término de la votación.

Al finalizar la jornada

- Se debe llenar los resultados del Acta de Escrutinio en el Cartel de Resultados Regional, Municipal Provincial y Municipal Distrital, según corresponda.
Luego estos son pegados en la parte externa del aula de votación o en un lugar visible del local.

- Entregar al coordinador de la ONPE, en la mesa de votación, los cinco (5) sobres plásticos con las Actas Electorales oficiales, quien los revisa y cierra.
- Verificar que el coordinador de la ONPE deje constancia de la entrega de las actas en la hoja de cargo de materiales.
- Entregar al coordinador las actas electorales sobrantes sin firmar, quien las debe anular rayándolas o poniendo con letras grandes la frase "NO UTILIZADA".
- Las cédulas que no se utilicen se guardan en el ánfora para ser devueltas con el material sobrante.
- Los miembros de mesa deben destruir las cédulas utilizadas y devolverlas al coordinador de la mesa.
- El Presidente de mesa entrega a los personeros de las organizaciones políticas que lo soliciten, una copia del acta de escrutinio.
- Posteriormente, los miembros de mesa entregan al coordinador de local, las ánforas, la tinta indeleble, el tampón y el material sobrante.
- Los miembros de mesa deben recibir un cargo por la entrega realizada.

El Cómputo y la difusión de resultados

La Constitución Política (Art.182) y la Ley Orgánica de Elecciones (LOE) determinan que la competencia para realizar el cómputo de los resultados le corresponde exclusivamente a la ONPE, a través de sus ODPE, las cuales cuentan con centros de cómputo.

Desde el momento que concluye la jornada electoral, las sedes descentralizadas de la ONPE realizan diariamente y, en acto público, el cómputo de los sufragios emitidos en su circunscripción electoral.

Pautas generales:

- Los miembros de mesa entregan las actas electorales al coordinador de local de la ONPE.
- Las actas contenidas en el sobre plomo son trasladadas a los centros de cómputo de la ODPE correspondiente.
- En la ODPE se comprueba que los sobres recibidos correspondan a las mesas de sufragio que han funcionado en su circunscripción electoral.
- Se examina el estado de las ánforas y sobres remitidos y se comprueba si han sido alterados.
- Se separa las actas electorales de las mesas en que se hubiese planteado la nulidad de la elección; y se entrega estas actas a los JEE.
- Las ODPE comienzan el cómputo de las actas electorales de las mesas de acuerdo al orden de recepción.
- Para el cómputo del sufragio no se toman en cuenta los votos nulos ni los votos en blanco.

- El servidor principal de la ONPE recibe de manera interconectada con las ODPE el avance de los resultados del cómputo.

■ El procesamiento de actas

Dentro de cada centro de cómputo, el proceso sigue los siguientes pasos:

- El encargado de cómputo recibe de parte del jefe de la ODPE las actas electorales en el sobre plomo.
- El encargado de cómputo es la única persona que puede recibir estos documentos bajo cargo e, inmediatamente, los entrega a un Lotizador, quien registra el ingreso de las actas. De esta forma el software asigna, aleatoriamente, a un digitador y a un verificador un lote; es decir, un grupo de actas (generalmente 20).
- El digitador recibe el lote y realiza la primera digitación que consiste en transcribir los resultados de cada acta.
- Al culminar esta labor entrega el lote digitado al asistente de cómputo, quien a su vez hace entrega de este material al Verificador.
- El verificador digita el lote por segunda vez y clasifica las actas en bandejas según indica el sistema: Normal, Observada o Por Corregir.

a) Las actas Normales son aquellas que no tienen errores; es decir que coincide la primera y segunda

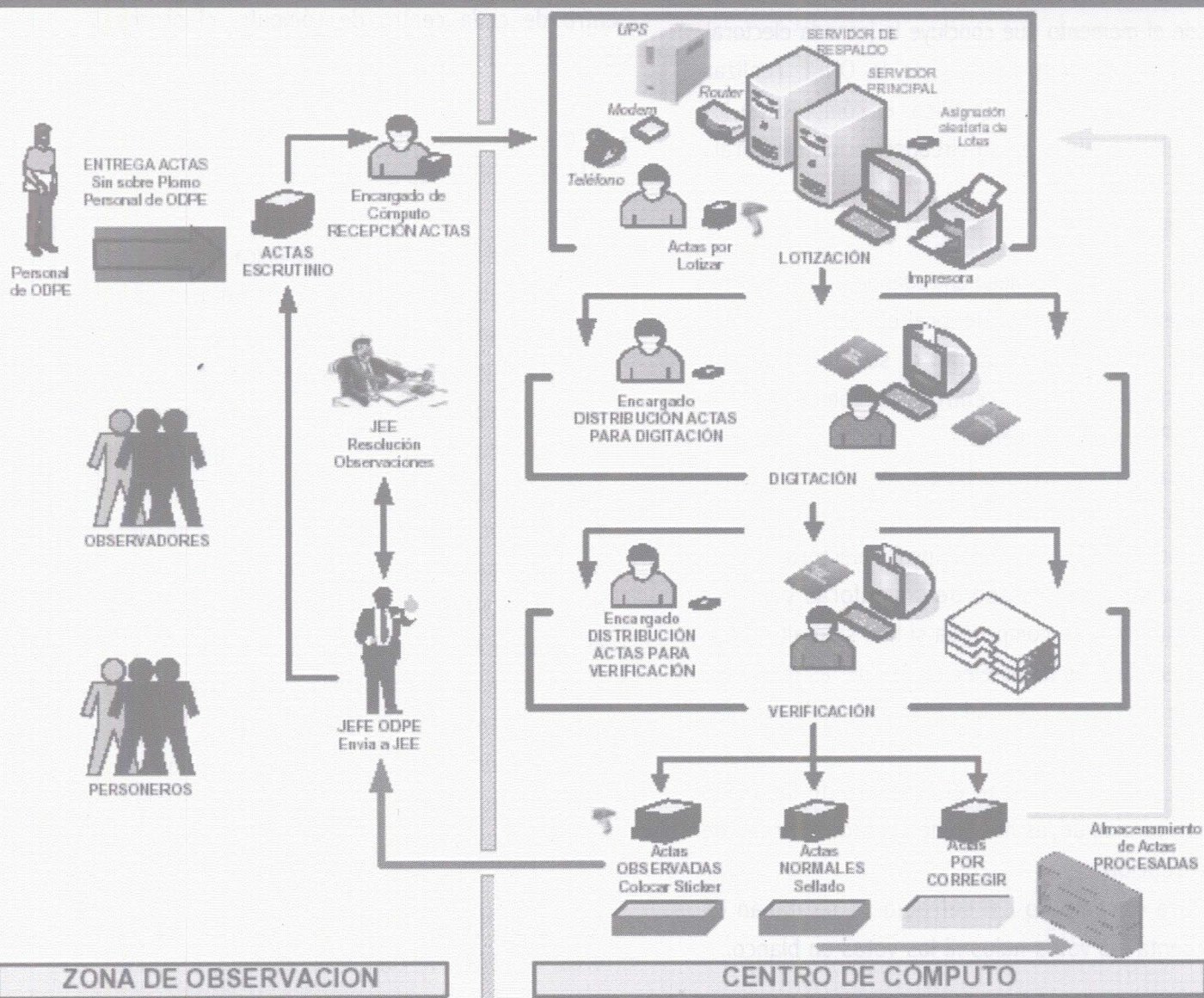
digitación. Estas se colocan en las bandejas verdes para ser digitalizadas o escaneadas, luego son enviadas a los servidores para mostrarse en la página web de la ONPE.

b) Las **actas por corregir** son aquellas en las que no coinciden las dos digitaciones por lo que se colocan en una bandeja amarilla para volver a ser lotizadas,

por segunda vez, digitadas y verificadas. Luego de ser subsanado el error pasan a la bandeja verde, de lo contrario, son declaradas como observadas.

c) Las **actas observadas** surgen por cuatro situaciones: 1) Por contener votos impugnados; 2) Por tener algún error material; 3) Por solicitud de nulidad de parte de un personero o 4) Por presentar

FLUJO DE ACTAS EN EL CENTRO DE COMPUTO



ilegibilidad u otras observaciones.

Estas se lotizan para su envío al Jurado Electoral Especial (JEE) correspondiente, el cual emite una resolución que determina si las observaciones son válidas o no.

- El software registra, en forma automática, la identificación del lotizador, digitador y del verificador de cada acta procesada.
- Otro nivel de verificación es el que realizan los técnicos en Informática en los centros de cómputo de la ONPE, quienes comparan cada acta digitalizada con la información digitada por los digitadores y verificadores.
- Simultáneamente, en los centros de cómputo se realiza el registro de omisos, para lo cual se coteja los controles de asistencia al sufragio.

■ El procesamiento de actas observadas

Las actas observadas, tras ser resueltas por el JEE, regresan al centro de cómputo de la ODPE. Hay dos tipos de resolución: Como Acta Normal o Acta Anulada.

Las actas "Anuladas" entran al sistema como tales y los votos que figuran en las mismas no se consideran para el cómputo general.

Las actas devueltas por los JEE y que resulten como "normales" se digitalizan y pasan al sistema. Se

sigue los siguientes pasos:

1) El JEE, mediante un oficio, envía al jefe de la ODPE las actas con las resoluciones correspondientes.

2) El jefe de la ODPE entrega estos documentos al encargado de cómputo descentralizado (ECD), quien cuenta con el apoyo del asistente de cómputo descentralizado (ACD) para ingresar la información, procediendo ambos a transcribir las resoluciones emitidas por los JEE.

3) Procesamiento de datos:

● Primera fase - Datos generales :

a) **Se lotizan las actas y sus resoluciones** (se separa por grupos)

b) **Se ingresa al sistema los datos:** Origen de la resolución, fecha y número de resolución, número de acta y tipo de elección

● Segunda fase- Resolución de actas:

a) **Se ingresa al sistema los datos:** Número de lote generado, número de resolución, sumilla o glosa (motivo de la resolución), número de acta y número de copia de acta.

b) **Se digita el contenido de la resolución.**

c) **El sistema automáticamente pide que se ingrese por segunda vez los datos antes digitados** (verificación).

d) Si la resolución tuviera inconsistencias que provocaran algún tipo de observación, el sistema rechaza el ingreso y se necesitaría de una siguiente resolución para que el problema sea resuelto.

e) Finalmente, de no presentarse la situación antes mencionada, el sistema arroja un mensaje de proceso concluido en forma exitosa.

■ Cómputo de votos impugnados

Pueden impugnarse los votos y la identidad de los electores.

Estos cuestionamientos son resueltos por los miembros de la mesa de sufragio. Si contra lo decidido por la mesa, los personeros presentan una apelación, ésta será resuelta por los JEE.

Los JEE se reúnen diariamente en sesión pública, para resolver las impugnaciones ante las mesas de sufragio. Los personeros ante dicho Jurado pueden asistir.

Resueltas las impugnaciones presentadas durante la votación y el escrutinio, y las nulidades planteadas respecto de determinados actos de la elección en la mesa o contra toda la elección realizada en ella, el Presidente del JEE devuelve a la ODPE de su jurisdicción las actas electorales de las mesas de sufragio respectivas, la cual procederá a su cómputo, según lo resuelto por el JEE.

■ La transmisión de los resultados

Mientras se digitan las actas en los centros de cómputo, esta información es emitida hacia los tres

servidores nacionales que se encuentran en el local central de la ONPE: El servidor "Nación Principal"; el servidor de respaldo a éste que es el servidor "Nación Backup" y el servidor "Nación Web" que se utiliza para la publicación de resultados vía página web.

La información se transmite por una red privada virtual conocida como "VPN", la cual está protegida por programas detectores de intrusos conocidos como "IDS", que brindan la seguridad necesaria y sólo admiten el ingreso al personal autorizado de la ONPE.

A su vez, la información viaja en la red a través de una herramienta que encripta los datos; es decir, oculta la data enviada para evitar cualquier intromisión.

■ La difusión de los resultados

Los resultados se emiten como avances desde el mismo día de la jornada electoral -generalmente en horas de la noche- y conforme se vayan computando las actas (normales) el porcentaje de los avances va aumentando.

La ONPE detalla dos porcentajes: El de Actas Computadas y el de Actas Procesadas. Por ello, se debe conocer la diferencia entre uno y otro concepto. El porcentaje de actas procesadas indica la cantidad de actas que llegan al centro de cómputo, de las cuales se marginan las identificadas como "observadas" y se computan las "normales".

En ese sentido, la difusión de los resultados se hace en base a las Actas Computadas que son aquellas cuyo resultado es definitivo.

El porcentaje computado avanza porque llegan

nuevas actas de los locales de votación o porque retornan las actas que antes han sido observadas, con la resolución respectiva, desde los Jurados Electorales Especiales. Por esta razón, el avance es lento.

Finalmente, conforme lleguen todas las actas resueltas y no hayan más impugnaciones se llega al 100 % de actas computadas y, por lo mismo, el

100% de los resultados oficiales.

Los resultados de las elecciones municipales se darán en cada una de las 92 oficinas descentralizadas (ODPE).

Los resultados consolidados de las elecciones regionales se remitirán a la ODPE ubicada en la capital de departamento, para su publicación.



AVANCE DE ACTAS POR ODPE- C80000 NACION

Código	ODPE	Ultima Modificación	Mesas Hábiles	Actas Procesadas	Actas Computadas	Actas Observadas	% Actas Proc.	% Actas Comp.	% Actas Observ.
J80001	CHACHAPOYAS	11/05/2006 10:37:11	946	946	937	9	100.000	99.049	0.951
J80002	HUARAZ	12/05/2006 11:34:02	1,177	1,177	1,061	116	100.000	90.144	9.856
J80003	SANTA	13/05/2006 12:25:42	1,600	1,600	1,251	351	100.000	78.188	21.938
J80004	HUARI	03/05/2006 17:52:01	376	376	376	0	100.000	100.000	0.000
J80005	ABANCAY	10/05/2006 11:03:50	506	506	506	0	100.000	100.000	0.000
J80006	ANDAHUAYLAS	05/05/2006 10:30:16	531	531	371	160	100.000	69.868	30.132
J80007	AREQUIPA	12/05/2006 12:55:55	4,041	4,041	4,041	0	100.000	100.000	0.000
J80008	HUAMANGA	09/05/2006 18:58:05	1,603	1,603	1,603	0	100.000	100.000	0.000
J80009	CAJAMARCA	15/04/2006 21:57:38	3,022	3,022	1,584	1,444	100.000	52.416	47.783
J80010	JAEN	11/05/2006 19:51:33	841	841	725	116	100.000	86.207	13.793
J80011	CALLAO	12/05/2006 19:17:10	2,872	2,872	1,780	1,098	100.000	61.978	38.231
J80012	CUSCO	28/04/2006 19:02:14	2,556	2,556	1,718	843	100.000	67.214	32.981
J80013	CANCHIS	12/04/2006 17:58:14	790	790	497	294	100.000	62.911	37.215
J80014	HUANCAVELICA	08/05/2006 20:52:36	1,067	1,067	1,066	1	100.000	99.906	0.094
J80015	HUANUCO	28/04/2006 20:55:10	1,387	1,387	944	445	100.000	68.061	32.084
J80016	DOS DE MAYO	08/05/2006 15:07:37	457	457	457	0	100.000	100.000	0.000
J80017	ICA	06/05/2006 15:23:57	2,426	2,426	2,426	0	100.000	100.000	0.000
J80018	HUANCAYO	05/05/2006 16:23:27	2,186	2,186	1,566	622	100.000	71.638	28.454
J80019	TARMA	13/05/2006 12:28:25	1,358	1,358	1,140	220	100.000	83.947	16.200
J80020	TRUJILLO	05/05/2006 10:59:51	4,395	4,395	3,147	1,253	100.000	71.604	28.510
J80021	SANTIAGO DE CHUCO	04/05/2006 18:47:28	638	638	638	0	100.000	100.000	0.000
J80022	LAMBAYEQUE	13/05/2006 12:29:51	3,552	3,552	2,550	1,002	100.000	71.791	28.209
J80023	LIMA NORTE	12/05/2006 19:51:44	9,396	9,396	6,323	3,086	100.000	67.295	32.844
J80024	LIMA CENTRO	09/05/2006 19:45:31	7,633	7,633	5,198	2,469	100.000	68.099	32.346
J80025	LIMA ESTE	05/05/2006 12:10:28	8,042	8,042	4,972	3,088	100.000	61.825	38.398
J80026	LIMA SUR	29/04/2006 18:00:04	8,208	8,208	5,647	2,580	100.000	68.799	31.433

ANEXO I

Derechos de participación y control ciudadanos

La Constitución Política de 1993 introduce los derechos de participación y control ciudadanos.

Es un avance importante en el desarrollo de nuestra vida democrática el permitir que los ciudadanos tengan una mayor participación en la vida política y

jurídica del país, ya sea controlando la actividad de sus autoridades o proponiendo normas.

Veamos qué nos dice la Constitución acerca de los derechos de participación y control ciudadanos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

17.- A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

Artículo 31.- Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Tienen derecho al voto los ciudadanos en goce de su capacidad civil. Para el ejercicio de este derecho se requiere estar inscrito en el registro correspondiente.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los setenta años. Es facultativo después de esa edad.

La Ley establece los mecanismos para garantizar la neutralidad estatal durante los procesos electorales y de participación ciudadana. Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos.

De acuerdo a estos artículos los derechos de los ciudadanos se dividen en dos grupos: Derechos de Participación y Derechos de Control. La Ley de

los Derechos de Participación y Control ciudadanos, N° 26300; establece claramente la clasificación de estos derechos de la siguiente manera:

LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS

Artículo 2.- Son derechos de participación de los ciudadanos los siguientes:

- a) Iniciativa de Reforma Constitucional.
- b) Iniciativa en la formación de las leyes.
- c) Referéndum.
- d) Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales.
- e) Otros mecanismos de participación establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

Artículo 3.- Son derechos de control de los ciudadanos los siguientes:

- a) Revocatoria de Autoridades,
- b) Remoción de autoridades
- c) Demanda de Rendición de cuentas y
- d) Otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales.

1.1.- Los derechos de participación ciudadana

<i>¿Cuáles son?</i>	<i>¿En qué consiste?</i>
Iniciativa de Reforma Constitucional	La ciudadanía tiene el derecho de iniciativa para la reforma parcial o total de la Constitución. Requiere la adhesión de un número de ciudadanos equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional.
Iniciativa en la formación de las leyes	Cualquier ciudadano puede presentar al congreso proyectos de ley. Esto debe ir acompañado por firmas comprobadas con no menos del cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional.
Referéndum	Es el derecho de los ciudadanos para pronunciarse conforme a la Constitución en los temas normativos que se le consultan. Puede ser solicitado por un número de ciudadanos no menor al 10% del electorado nacional.
Iniciativa en la formación de dispositivos municipales y regionales	Es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de la circunscripción o del propio consejo legal. La iniciativa requiere el respaldo del más del 1% del total de electores del distrito o provincia correspondiente.

1.2.- Los derechos de control ciudadano

<i>¿Cuáles son?</i>	<i>¿En qué consiste?</i>
Demanda de Rendición de cuentas	La ciudadanía puede interpelar a las autoridades respecto a la ejecución del presupuesto y el uso de recursos propios. Puede ser solicitado con la firma de por lo menos el 20% con un máximo de 50,000 firmas de la población electoral con derecho a voto en la respectiva circunscripción electoral. Pueden ser sometidos a la demanda de rendición de cuentas: ● Autoridades provenientes de elección popular como alcaldes, regidores y presidentes, vicepresidentes y consejeros regionales. ● Autoridades designadas por el Gobierno Central como Prefectos o Subprefectos.
Remoción de autoridades	Es un mecanismo a través del cual se puede destituir a las autoridades designadas por el gobierno central como: ● Prefectos. ● Subprefectos. Se produce cuando el Jurado Nacional de Elecciones comprueba que más del 50% de los ciudadanos de una jurisdicción electoral o judicial lo solicitan. La remoción no comprende a los Jefes Políticos Militares en las zonas declaradas en emergencia.
Revocatoria	Es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a alcaldes y regidores, autoridades regionales y magistrados que provengan de elección popular. La consulta popular de revocatoria debe ser solicitada por un 25% de los electores de una autoridad con un máximo de 400,000 firmas. Para que proceda la revocatoria de una autoridad en consulta, se requiere: a) La mitad más uno de los votos válidamente emitidos, y b) La asistencia de por lo menos el 50% de los electores hábiles del padrón electoral. Quien fue revocado del cargo para el cual fue electo, esta apto para ser candidato al mismo cargo en las siguientes elecciones, con excepción del proceso de nuevas elecciones (convocadas por haberse revocado a más de 1/3 de los miembros del Concejo Municipal o por haberse revocado a 1/3 de los miembros del Consejo Regional).

Es importante indicar que en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, N° 27867 se contemplan los derechos de:

- Participación en el Consejo de Coordinación Regional (artículo 11°).
- Fiscalización del Gobiernos Regional (artículo 8° y 75°).

A su vez, la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 contempla otros derechos tales como:

- Participación en el Consejo de Coordinación Provincial y Distrital (artículos 97° a 105°).
- Juntas de Delegados Vecinales Comunes (artículos 106° a 110°).
- Derechos de Participación y Control Vecinal (artículos 111° a 122°).

ANEXO 2

La vigilancia ciudadana

■ ¿Qué es la vigilancia ciudadana?

La vigilancia ciudadana es la participación activa y organizada de la ciudadanía para ejercer su derecho a fiscalizar, controlar y evaluar las decisiones o acciones de las instituciones y funcionarios públicos de nuestra comunidad, desde una relación de "igualdad y respeto".

La vigilancia no es sólo una práctica fiscalizadora sino también preventiva a fin de evitar situaciones desfavorables que generen problemas o dificultades en la población.

La vigilancia implica estar informados para poder proponer alternativas de solución que partan del consenso de los ciudadanos organizados.

Es así que los espacios para desarrollar la vigilancia ciudadana son diversos y normalmente se enmarca en el ámbito público como son los municipios, la comunidad, postas médicas, colegios, comisarías, etc.

● ¿Para qué realizar vigilancia ciudadana?

Todos los ciudadanos somos parte de un Estado cuyas instituciones y funcionarios deben cumplir con una serie de funciones orientadas a facilitar el ejercicio de nuestros derechos. Por ello, la vigilancia es una alternativa de participación y de compromiso ciudadano que nos sirve para:

- Fortalecer la sociedad civil como colectivo en la búsqueda del bien común.
- Afirmar el compromiso social.
- Fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad nacional.
- Extender las prácticas democráticas.
- Crear un espacio de ejercicio de deberes y derechos.
- Crear espacios de diálogo, de mediación y de solución pacífica de los conflictos.
- Fortalecer la gestión del Estado a todo nivel, al canalizar los aportes de la ciudadanía.
- Controlar los planes y programas del gobierno en beneficio de la población.
- Dar sostenibilidad a las políticas en curso que favorecen el bienestar de la sociedad.
- Promover leyes y medidas correctivas.

Para el presente proceso electoral, debemos estar vigilantes y tener presente las prohibiciones de las autoridades que postulan a una reelección o a otro cargo electivo.

Nuestras normas señalan que noventa días antes del día de las elecciones, el Presidente, Vicepresidente, Consejeros Regionales, Alcaldes o Regidores que postulen a una reelección o a cualquier cargo electivo, sea nacional, regional o local, estarán impedidos de:

- a) Participar en la inauguración e inspección de obras públicas.
- b) Repartir, a personas o entidades privadas, bienes adquiridos con dinero de la municipalidad

o como producto de donaciones de terceros al gobierno local.

- c) Referirse directa o indirectamente a los demás candidatos o movimientos políticos en sus disertaciones, discursos o presentaciones públicas oficiales, sin que ello signifique privación de sus derechos ciudadanos.

Sólo pueden hacer proselitismo político cuando no realicen actos de gobierno ni utilicen medios de propiedad pública. En tales casos, procederán de la siguiente manera:

- a) Cuando utilicen bienes o servicios de propiedad del Estado abonarán todos los gastos inherentes al desplazamiento y el alojamiento propio y el de sus acompañantes, dando cuenta documentada a los Jurados Electorales Especiales de su jurisdicción o al Jurado Nacional de Elecciones cuando conozca en última y definitiva instancia.
- b) En el caso de repartir bienes a personas o entidades privadas, esos bienes deberán ser adquiridos con recursos propios del candidato o donados a éste en su condición de candidato o a la agrupación política que apoya su candidatura.

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Electorales Especiales en sus respectivas circunscripciones quedan facultados para sancionar la infracción mencionada, según el siguiente procedimiento:

- a) Al primer incumplimiento, de oficio o a solicitud de cualquier personero acreditado ante el Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados

Electorales Especiales, envía una comunicación escrita y privada al candidato y a la organización política, especificando las características de la infracción, las circunstancias y el día en que se cometió indicando la medida correctiva que el caso amerite.

- b) Amonestación: En el supuesto de persistir la infracción, los Jurados Electorales Especiales, de ser el caso, sancionarán al candidato infractor y a la organización política, con una amonestación pública, o una multa, según la gravedad de la infracción, no menor de treinta ni mayor de cien unidades impositivas tributarias.
- c) De reiterar la falta se le retirará de la lista.
- d) Para la procedencia de las sanciones previstas, se requiere la presentación de medio de prueba que acredite en forma fehaciente e indubitable las infracciones.

Preguntas frecuentes

■ ¿Quiénes pueden votar en estos comicios?

Todo ciudadano mayor de 18 años que se encuentre debidamente inscrito en el Padrón Electoral, tiene derecho a votar en las Elecciones Regionales y Municipales 2006.

El voto es personal igual, libre, secreto, directo y obligatorio hasta los 70 años. Para los ciudadanos mayores de esta edad es voluntario.

■ ¿En qué casos se suspende el ejercicio de la ciudadanía?

El ejercicio de la ciudadanía, y por ende, el derecho a elegir y a ser elegido, se suspende en los siguientes casos:

- Por resolución judicial de interdicción.
- Por sentencia con pena privativa de la libertad.
- Por sentencia con inhabilitación de los derechos políticos.

■ ¿Cuándo se cerró el Padrón Electoral?

El 22 de julio de 2006 se venció el plazo para la inscripción de nuevos electores y para modificar información en el DNI, como cambio de domicilio, corrección de nombres, reporte de personas fallecidas, entre otros. Las personas que tramitaron su DNI después de esa fecha, no figuran en el Padrón Electoral. Por lo tanto, no votan en las elecciones regionales y municipales.

■ ¿Qué documento se debe presentar para sufragar?

El único documento válido para sufragar es el DNI.

La Libreta Electoral, de tres cuerpos, ya no tiene vigencia.

Los ciudadanos extranjeros residentes en el Perú deben presentar su carné de extranjería.

■ ¿Cómo se identifican las mesas de sufragio?

El elector debe ubicar su mesa de sufragio, según el número de su grupo de votación, el cual aparece en la parte posterior del DNI.

■ Los miembros de las FF AA y de la PNP ¿con qué documento votan?

Ellos también votan con el DNI. Si están en servicio, tienen derecho al voto rápido, pero no pueden portar armas ni otro elemento de seguridad al ingresar al aula de votación. Para ello, la ONPE habilitará un lugar donde se custodien estos objetos.

■ ¿Se puede votar con un DNI vencido?

Sí. Aunque no se haya renovado el DNI, este documento es válido para sufragar.

■ ¿Pueden votar los omisos a anteriores elecciones?

Sí pueden votar. No se pierde este derecho por no haber votado anteriormente.

■ ¿Desde qué hora deben instalarse las mesas de votación?

Los miembros de mesa deben llegar a su local de votación a las 7:30 de la mañana para que a las 8:00 ya esté instalada la mesa y se inicie el sufragio.

■ ¿Se puede votar por organizaciones políticas distintas?

Si se vota por una organización política para la elección regional y por otra para la elección municipal, el voto es válido. Lo mismo se puede hacer si se vota una organización política para la elección municipal provincial y por otra para la elección municipal distrital. A esto se le denomina voto cruzado.

Pero no se debe marcar los símbolos o fotos de dos o más agrupaciones políticas en una misma elección porque se anularía el voto.

■ ¿Habrá multas para los que no votan?

Sí, porque el voto es obligatorio. Quien no acuda a votar debe pagar una multa, cuyo monto depende del nivel socioeconómico del distrito que figura en el DNI. Esta puede ser de 17, 34 ó 68 soles.

■ ¿Habrá mesa de transeúntes?

No. Los electores sólo podrán sufragar en el lugar de residencia que indica su DNI.

■ ¿Una persona mayor de 70 años puede ser miembro de mesa?

Los ciudadanos mayores de 70 años pueden salir sorteados para ejercer este cargo, pero si no pueden acudir a cumplir con esta función, no serán considerados omisos al desempeño del cargo de miembro de mesa, por lo que no serán multados.

■ ¿Quiénes no deben ejercer el cargo de miembros de mesa?

De acuerdo a Ley, no deben ejercer el cargo de miembro de mesa:

Los candidatos, directivos y personeros de las organi-

zaciones políticas, los funcionarios de organismos electorales, las autoridades políticas, los miembros de los concejos municipales. Tampoco los cónyuges y parientes, dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, que formen parte de una misma mesa.

■ Si un miembro de mesa no acude a cumplir como tal ¿paga una multa?

Sí. Porque el cargo de miembro de mesa es obligatorio e irrenunciable.

Los miembros de mesa que no acudan a cumplir con su labor, el día del sufragio, pagarán una multa de 170 nuevos soles.

Y si, además, no votan, tiene una multa adicional por esa falta.

■ ¿En qué casos se justifica la inasistencia a ejercer el cargo de miembro de mesa?

Esta inasistencia sólo se justifica si el ciudadano seleccionado para ejercer dicha función presenta un problema de salud (física o mental) que le impida cumplir con este deber o porque debe ausentarse del país por razones de estudios o trabajo.

Quienes se encuentren en estas situaciones deben tramitar una justificación, hasta cinco días previos a las elecciones, en la Oficina Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) correspondiente y excepcionalmente, al día siguiente ante el Jurado Electoral Especial.

Esta gestión puede hacerse personalmente o a través de una tercera persona que porte una carta poder simple, más los documentos originales que corroboren la justificación.

■ Los miembros de mesa suplentes ¿a qué hora deben llegar al local de votación?

Tanto los tres miembros de mesa titulares como los tres suplentes deben acudir a las 7:30 horas a su local de votación.

Si la mesa llega a constituirse con los titulares, los suplentes pueden retirarse después de sufragar. Si hasta las 8:00 horas no llegan los tres titulares, los suplentes completan la mesa.

Los miembros de mesa titulares y suplentes deben firmar la hoja de asistencia, ya que ésta es la única constancia que los exonera de la multa.

■ Si no llegan todos los titulares y suplentes ¿cómo se instala la mesa?

En ese caso, el presidente de la mesa contigua escoge a un elector de la fila para que ejerza el cargo pendiente y así constituir la mesa de sufragio.

■ Y ¿qué prohibiciones debe tomar en cuenta la ciudadanía?

La ciudadanía debe saber que la Ley prohíbe diversas acciones tanto antes, durante como después de los comicios. Está prohibido:

- La venta de bebidas alcohólicas, desde las 48 horas (dos días) antes del día de la votación hasta las 12:00 horas del día siguiente.
- Las reuniones o manifestaciones públicas de carácter político, desde 48 horas (dos días) antes de las elecciones.
- Portar armas desde el día anterior a los comicios hasta 24 horas después.
- Someter a prisión a los ciudadanos capacitados para votar, 24 horas antes y el mismo día de la elección, salvo caso de flagrante delito.
- Hacer propaganda política o usar artículos o indumentaria que contenga propaganda electoral

desde las 24 horas previas al día de la votación hasta un día después.

- Interrumpir, violar o sustituir material electoral durante el recojo de éste en caso de ser autoridades políticas o públicas, miembros de mesa o electores.
- Realizar reuniones dentro de un radio de 100 metros de una mesa de sufragio, el día de los comicios.
- Realizar espectáculos populares al aire libre o en recintos cerrados, funciones teatrales, de cine o reuniones públicas en general, el día de las elecciones.

■ ¿Se restringe el derecho de reunión?

Los ciudadanos pueden reunirse de manera pacífica y sin armas, en locales cerrados.

■ ¿Cómo se garantiza el orden y la seguridad en las elecciones?

La ONPE dicta las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.

Estas disposiciones son obligatorias y de estricto cumplimiento para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú.

■ ¿Habrá franja electoral para las elecciones regionales y municipales?

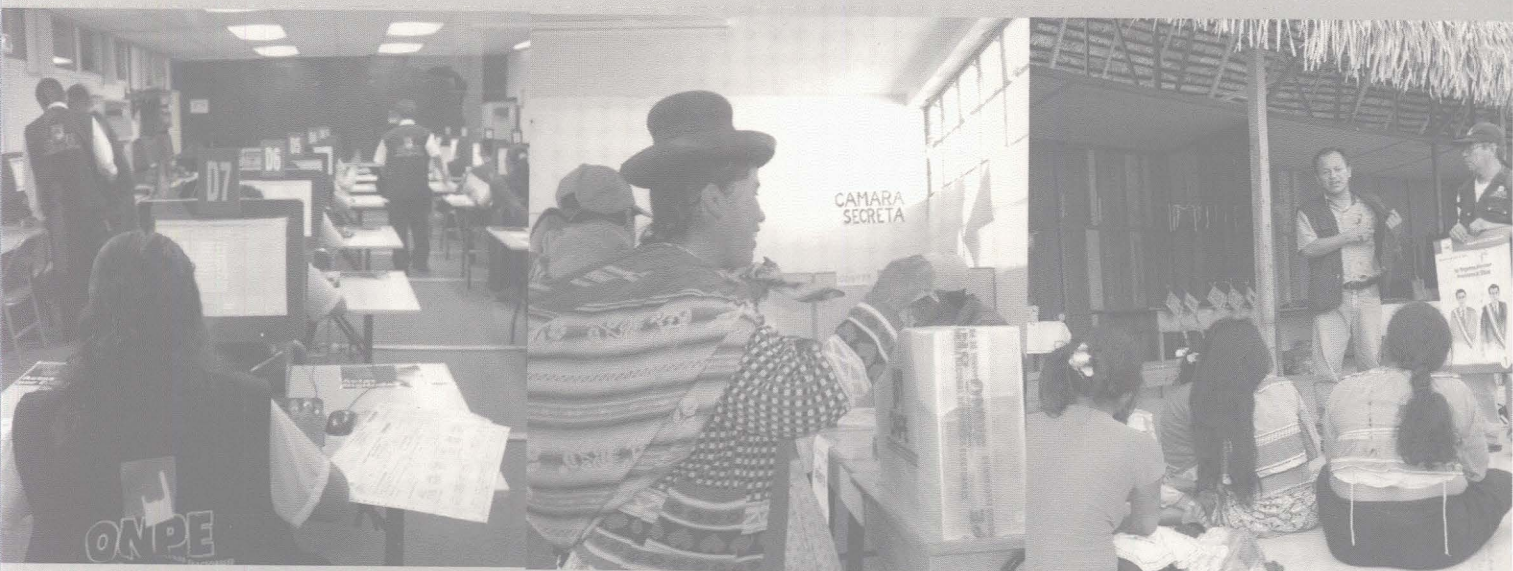
Estos espacios publicitarios sólo podrán usar las organizaciones políticas que participen en el proceso de elecciones regionales, a través de la presentación y patrocinio de candidatos propios.

La ONPE efectúa la distribución equitativa de tales espacios mediante sorteo público.

De acuerdo a las normas, la franja electoral no procede para las elecciones municipales.

Índice

	Pag
Presentación.....	3
Capítulo I.....	5
El Sistema Electoral	
Capítulo II.....	9
La ONPE y las Elecciones Regionales y Municipales	
Capítulo III.....	19
Las Elecciones Regionales y Municipales: Características y autoridades a elegir	
Capítulo IV.....	33
Material electoral	
Capítulo V.....	39
Autoridades a elegir, según la circunscripción electoral	
Capítulo VI.....	43
Los actores electorales	
Capítulo VII	53
La jornada electoral	
Capítulo VIII.....	65
El cómputo y la difusión de resultados	
Anexos.....	71
Derechos y participación y control ciudadanos La Vigilancia ciudadana	
Preguntas frecuentes.....	76
Índice	79



Jr. Washington 1894, Lima 01
Central telefónica: 417-0630
www.onpe.gob.pe